



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes
| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS**

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin
**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

| Sr. Miguel Heraldo Demis
| Dr. Pablo Orscar Piccinini
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi
**SUBSECRETARIA DE HACIENDA
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

| Cr. Mario Daniel Rimaniol
| Cr. José Gustavo Benko
| Sr. Antonio De Souza Casadhino
| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL**

| José Lazaro Gerez
| Sr. Rubén Daniel Retamozo
| Sr. Javier Esteban Valdez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
| Sr. Osvaldo Darío Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón
**SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL**

| Lic. Gonzalo Edgardo Echeagaray
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones
**SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

| Sra. Claudia Genoud

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 4

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 5 a 11

SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 12 a 76

SECCIÓN I

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CATEGORÍA REFERENCIAL

0092/2011: Jara Marcos Alejandro.-

0115/2011: Schutze Cristian Edgardo.-

DESIGNACIONES PLANTA POLITICA

0088/2011: Valdivia Norma Cecilia; Sánchez Olga del Carmen. Aprueba Programa de Asesoramiento Notarial para Escrituración de Inmuebles Propiedad Municipal, dependiente de la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura. Designa, a Costa María Graciela, como responsable del Programa antes mencionado.-

0090/2011: Inostroza Calquín Claudia Angélica.-

0091/2011: Aprueba Programa Deporte Comunitario Amateur. Designa, al Sr. Cavalotti Alejandro Claudio, como responsable de dicho Programa.-

0117/2011: Guerreiro Roxana Alicia.-

JUBILACIÓN ORDINARIA

0112/2011: Modifica partes pertinentes Decreto N° 1559/10.-

0114/2011: Canale Alfredo Milton.-

PASIVIDAD ANTICIPADA

0107/2011: León Ríos Lidia Haydee.-

RECLAMO

0106/2011: Villarreal Fernando Luís.-

REMUNERACIONES

0099/2011: Laurín Juan Ramón.-

SERVICIOS

0089/2011: Alzuarena Patricia Alejandra; Briceño Andrea Verónica; Fabbri Yanina Beatriz; Ganquin Claudia Alejandra; García Julián; González Laura Susana; Rojas Valeria Anahí; Lenzberg Alejandra; Sánchez Bravo María Antonieta; Tendler Carlos Javier.-

0100/2011: Cavallotti Damián Carmelo.-

0108/2011: Bercovich Patricia Graciela; Medrano Marcelo Gabriel; Badillo Stellas Maris; Carrascos Edith Ester; Dinamarca Griselda; Gutiérrez Dora Anahí; Jaime Norma Beatriz y Zalazar Ana Herminia.-

0111/2011: Dr. Madeira Leonardo Daniel.-

0113/2011: Adorno Micaela.-

SUBROGANCIA

0105/2011: Cofre Roberto Fabián.-

DESIGNACIONES

0097/2011: Cra. García Crespo Patricia Susana; Dra. Acuña Mónica Beatriz; Azúa Pablo; Reyes Susana; Arq. Cervigni Mirta; Cides Carlos Roberto.-

CONTRATACIONES

0023/2011: Compra Directa N° 43/2011 tramitada p/Contratación Servicio de Unidades Transporte de Pasajeros” con destino a Colonias de Verano 2011, c/firmas: Vásquez Nelson Anacleto; Niksic José Nicolás Rodríguez Vergara Hugo Néctor; Turismo Patagonia S.A. y Nexo S.R.L.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES

0082/2011: Sr. Raúl Héctor Castillo.-**0096/2011:** Sr. José Urbano Yevenes, Presidente de Cooperativa de Previsión de Servicios para Transportistas Remisport Ltda.-

0101/2011: Sr. Héctor Raúl González.-

0102/2011: Sr. José Ricardo Mena, Apoderado del Sr. Mauricio Edgar Acosta.-

0103/2011: Sr. Zheng Fengging, Socio Gerente de Firma Dong Sheng Actividad Empresarial SRL.-

0104/2011: Sr. Miguel Ángel Casanova, Presidente de firma Tutela SA.-

PLAN URBANO AMBIENTAL

DESIGNACIONES

0109/2011: Modifica Art 1º) Decreto N° 0419/10.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0095/2011: “Cristaldo Carmen Beatriz y Otros C/Municipalidad de Neuquén S/Daños y Perjuicios”.-

TESORO

APORTES

0094/2011: Empresa Indalo SA.-

0118/2011: CORDINEU SE.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0032/2011: Adjudica en Concurso de Precios OE N° 15/10, P/ejecución de Obra: "Construcción de Cordón Cuneta y Desagües B° Belgrano", C/Empresa A.B.I. SRL.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0033/2011: Rendición anticipo de gasto Orden de Pago N° AC09262/10 a nombre de Vidal Alejandro.-

0034/2011: Rendición anticipo de gasto Orden de Pago N° AC8670/10 a nombre de Carballal Pablo.-

0035/2011: Rendición anticipo de gasto Orden de Pago N° AC9254/10 a nombre de Pustelnik Claudio Mauricio.-

0037/2011: Pago de facturas tipo "B" N° 0001-00000693 y 0001-00000694 a firma G & G Servicios SRL.-

0038/2011: Pago a factura tipo "C" N° 0001-00000003 a firma M3 Servicios, de Montarce Marcelo Mario.-

0039/2011: Rendición anticipo de gasto Orden de Pago N° AC011080/10 a nombre de Yanes Carlos.-

0040/2011: Rendición anticipo de gasto Orden de Pago N° AC 06153/10ª nombre de Ingelmo Hernán Esteban.-

0041/2011: Rendición anticipo de gasto Orden de Pago N° AC09755/10 a nombre de Dumanski, Guillermo Daniel.-

0042/2011: Rendición anticipo de gasto otorgado mediante Orden de pago N° AC011040/10 a nombre de Correa, Eduardo.-

0043/2011: Rendición anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC010876/10 a nombre de Artaza José Luis.-

0044/2011: Rendición del anticipo de gasto Orden de Pago N° AC11031/10 a nombre de Cuello Jorge Omar.-

0045/2011: Rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de pago N° AC010892/10 a nombre de Echegaray Gonzalo Edgardo.-

0046/2011: Rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de pago N° AC011151/10 a nombre del Sr. Valdez Javier.-

0048/2011: Rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC6897/10 a nombre de Pardo Julio.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

0036/2011: Sanción Disciplinaria los agentes Carlos Baez LP N° 41569, Carlos López LP N° 41554 y Adrián Corral.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

0047/2011: Rechaza reclamo administrativo presentado por el Sr. Adrián Marcelo Sandoval Montoya.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA Y LA SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

0049/2011: Declara inadmisibles las propuestas de las firmas F.A.F. Asociados SRL; Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur Ltda; Barcelo Carlos José Augusto, F.A.F. Asociados SRL. Fija fecha de apertura Sobre "2" (Propuesta Económica) Licitación Pública N° 13/10 "Contratación Servicio de Seguridad, Serenía, Control de Acceso y Monitoreo para distintas dependencias de la Municipalidad de Neuquén".-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO.

06/2011: No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Jiménez Belsie Yolanda, Suministro N° 143282/1.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

004/2011: Renueva Licencia de Remisse, Interno 005, Sr. Pino Manuel Adolfo.-

005/2011: Renueva Licencia de Remisse, Interno 028, Sr. Calderon Oscar Fermin.-

006/2011: Renueva Licencia de Remisse, Interno 021 Sr. Traipe Vicente.-

007/2011: Renueva Licencia de Remisse, Interno 127, Sr. Traipe Vicente.-

008/2011: Renueva Licencia de Remisse, Interno 125, Sr. Romero Jorge Luis.-

009/2011: Autoriza Transferencia de Titularidad Licencia de Taxi, Interno 025 Licencia Comercial N° 25.222, Sra. Tufoni, Alberto Benjamín, a Sr. Prado Rogelio Nicolás.-

010/2011: Autoriza Transferencia de Titularidad Licencia de Taxi, Interno 091 Licencia Comercial N° 14.418, Sra. Tufoni, Alberto Benjamín, a Sr. Gramajo Raúl Antonio.-

011/2011: Autoriza Transferencia de Titularidad Licencia de Taxi, Interno 141 Licencia Comercial N° 24.333, Sr. Cardozo Víctor, a Sra. Ríffo Laura Beatriz.-

012/2011: Autoriza Transferencia de Titularidad Licencia de Taxi, Interno 058 Licencia Comercial N° 14.646, Sr. Fonseca Edgardo, a Sr. Sanhueza Ismael Octavio.-

013/2011: Autoriza Transferencia de Titularidad Licencia de Taxi, Interno 193 Licencia Comercial N° 30.334, Sr. Ponce Ángel Domingo, a Sr. Delgado Marcelo Guillermo.-

014/2011: Autoriza Transferencia de Titularidad Licencia de Taxi, número de Interno 225, Licencia Comercial N° 27.888, Sr. Villarroel Aguayo Ulises Aner, a Sra. Mazquiaran Carolina Andrea.-

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES PLANTA POLITICA

0110/2011: Incorpora a partir de la sanción de la presente norma, en Anexo I, Art 1º) Decreto N° 0535/09, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Cultos. Designa al Sr. Herrera Juan Honorio, como Director de Cultos Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales Subsecretaría de Gobierno, y a Huichacura Juan Carlos, como Jefe de División de la Dirección antes mencionada.-

BIENESTAR SOCIAL

BIBLIOTECAS POPULARES

0124/2011: Aprueba Categorización de Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en Ordenanza N° 10824, correspondiente al año 2011 que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto. Pagar las Contribuciones Municipales a las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén, según lo establecido en Ordenanza N° 10824 -

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

0093/2011: E/Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Neuquén y Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue-Unco, por el cual ambas partes se comprometen a contribuir a la promoción turística de la ciudad, a la revalorización del espacio histórico, a la difusión de la información en materia turística, y a la recuperación del espacio social y de la identidad en cuanto a la pertenencia de la comunidad.-

0119/2011: E/Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén y el club deportivo de pesca y náutica el biguá, mediante el cual este último cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011.-

0120/2011: E/Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén y el Establecimiento "Los Nonnos", mediante el cual este último cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011.-

0121/2011: E/Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén y Asociación Civil Rugby Club Neuquén, mediante el cual esta última cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011.-

0122/2011: Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén y la asociación civil germano alemana, mediante el cual esta última cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011.-

CONTRATACIONES

0123/2011: Aprueba Contratación Directa C/firma JOTAFÍ S.A., prestación Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M.i (SMSS), por un período contractual de (12) meses.-

FINANZAS

PRESUPUESTO

0116/2011: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, mediante Ordenanza N° 11939 y Decreto N° 1252/10.-

TESORO

SUBSIDIOS

0098/2011: Asigna en carácter de subsidio para solventar las actividades artísticas de participantes del Programa de Verano "Neuquén Cultural 2011" durante el mes de enero del corriente año.-

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0050/2011: Designa a partir de la fecha de la presente resolución, los miembros titulares y suplentes que integran la Comisión de Preadjudicación facultados para intervenir en el tratamiento y evolución de las contrataciones de Compras y Contrataciones por Administración: Noelia Soledad Larlori ; Pablo Darío Azua; Carolina Andrea Tropan; Adriana Canevari; Omar Sacks; Maria Ayelén Cattaneo.-

DISPOSICIÓN COMPLETA

SUBSECRETARÍA GENERAL

001/2011: Crea Registro de Profesionales de la Salud Privado quienes podrán otorgar certificados psicofísicos requeridos para obtener o renovar la licencia de conducir.-

SECCIÓN II

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL CATEGORÍA REFERENCIAL

DECRETO N° **0092/2011**: Otorga la Categoría Referencial 18 al agente Jara Marcos Alejandro LP N° 7425 (Grupo 01), Categoría 14, a partir de su notificación, por el término de la actual gestión de gobierno y mientras sean necesarios sus servicios como chofer en la División Espacios Verdes Progreso Dirección Espacios Verdes Dirección Municipal de Desconcentración Zona Oeste Unidad de Desconcentración Municipal.-

DECRETO N° **0115/2011**: Otorga la Categoría Referencial 18 al agente Schutze Cristian Edgardo, LP N° 42594 (Grupo 01), Categoría 13, con vigencia al día 03/09/2009, por el término de la actual gestión de gobierno y mientras desempeñe tareas como inspector en la Dirección Calidad Alimentaria Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 1.096,61, más el 40% de Zona, al agente antes mencionado, en concepto de pago retroactivo de la Categoría Referencial 18 correspondiente al período Septiembre 2009 – 2010.-

DESIGNACIONES PLANTA POLITICA

DECRETO N° **0088/2011**: Deja sin efecto, a partir de su notificación, las designaciones políticas de las persona que a continuación se detallan, que fueran efectuadas por Decreto N° 0084/11, Artículo 15°), Anexo II.

SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

Subsecretaria de Gestión Urbana y Ambiental

Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura
Dirección Operativa de tierras Fiscales

LP N°	Apellido y Nombre	Cat.	Adic.
8056	Costa Maria Graciela	24	Plus

División Archivo y Base de Datos

LPN°	Apellido y Nombre	Cat.	Cat Ref.	Adic.
5788	Valdivia Norma Cecilia	19	22	Plus

Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma

transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5°) del decreto N° 1297/00, a los agentes detallados a continuación en los cargos y dependencias que en cada caso se indica; autorizándose el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecidos en los Artículos 44°) y 43°), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694,

SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL
Subsecretaria de Gestión Urbana y Ambiental
Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura
Dirección Operativa de Tierras Fiscales

LP N	Apellido y Nombre	Cat.	Cat. Ref.	Adic
5788	Valdivia Norma Cecilia	19	24	Plus

División Archivo y Bases de Datos

LPN	Apellido y Nombre	Cat.	Cat. Ref.	Adic
5792	Sánchez Olga del Carmen	19	22	Plus

Aprueba a partir de la sanción de la presente norma legal y hasta el día 28/02/2011, el Programa de Asesoramiento Notarial para la Escrituración de Inmuebles de Propiedad Municipal, dependiente de la dirección Municipal, dependiente de la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura. Designa Políticamente, a partir de su notificación y hasta el día 28/02/2011 o mientras sean necesarios sus servicios, a la Escribana Costa Maria Graciela LP N° 8056 (Grupo 05), con Categoría 24, como responsable del Programa de Asesoramiento Notarial para la Escrituración de Inmuebles de propiedad Municipal; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43°), del Anexo II de la ordenanza N° 7694.-

DECRETO N° **0090/2011**: Designa Políticamente con vigencia al día 01/12/2010 y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1297/00, Artículo 5°), a la agente Inostroza Calquín Claudia Angélica, LP N° 43411 (Grupo 01), Categoría 13, como jefa de División Administrativa, Dirección Municipal de Juventud, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Artículos 44°) y 43°), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

DECRETO N° **0091/2011**: Aprueba con vigencia al 01/01/2011 y hasta el 28/02/2011, el Programa

Deporte Comunitario Amateur dependiente de la Subsecretaría de Deportes Secretaría de Desarrollo Social. Designa Políticamente, con vigencia al 01/01/2011 y hasta el 28/02/2011, o mientras sean necesarios sus servicios, al Sr. Cavalotti Alejandro Claudio, LP N° 8068 (Grupo 05), con Categoría 24, como responsable de dicho Programa, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, de acuerdo lo establecido en el Art. 43º), del Anexo II de la ordenanza N° 7694, co encuadre en el Art. 8º) del anexo I de la citada Ordenanza.-

DECRETO N° 0117/2011: Designa políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º) del decreto 1297/00, a la agente Guerreiro Roxana Alicia LP N° 5899 (Grupo 01), Categoría 20, como Jefa de División Laboratorio dependiente de la Dirección Calidad Alimentaria Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria, autorizándose el Pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, de acuerdo alo establecido en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

JUBILACIÓN ORDINARIA

DECRETO N° 0112/2011: Modifica las partes pertinentes del Decreto N° 1559/10, en cuanto a la Categoría del Ex agente García Primo Jacinto, LP N° 4486 según el siguiente detalle donde Dice:"...Categoría 19..." debe decir: "... Categoría 22...". de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0114/2011: Da de baja a partir del 09/03/2011, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al agente Canale Alfredo Milton, LP N° 4458 (Grupo 01), Categoría 24, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633, siendo de aplicación la Ordenanza N° 11747, El nombrado se desempeña en la División Construcción por Mejoras. Por la Contaduría Municipal, procede a liquidar a favor del Instituto Municipal de previsión Social la compensación del aporte jubilatorio, en cumplimiento del Art. 1º) de la Ordenanza N° 11747. Remite las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social, para que se otorgue la Jubilación ordinaria al agente antes nombrado.-

PASIVIDAD ANTICIPADA

DECRETO N° 0107/2011: Otorga a partir del día 25/01/2011, a la agente León Ríos Lidia Haydee, LP N° 5867 (Grupo 01) Categoría 19, el beneficio de Pasividad Anticipada establecido por el Art. 3º) de la Ordenanza N° 9467 y en la Ordenanza N° 11055, hasta el día 31/12/2015, fecha en que la agente comenzará a gozar de la Jubilación ordinaria. La nombrada cumple tareas administrativas en la Dirección de Museo Gregorio Álvarez Dirección Municipal MNBA.-

RECLAMO

DECRETO N° 0106/2011: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Villarreal Fernando Luis LP N° 5108, contra el Decreto N° 0120/09, por el cual requiere la liquidación retroactiva del adicional por título más los intereses correspondientes hasta el plazo máximo de prescripción.-

REMUNERACIONES

DECRETO N° 0099/2011: Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar el Estimulo Económico no Bonificable, que consiste en una suma equivalente al básico de la Categoría 18, por única vez al agente Laurín Juan Ramón LP N° 5578 (Grupo 01) Categoría 22, según lo establecido en el Decreto N° 1625/09, Art. 1º), por prestar servicios en el Cuerpo de Guardia Urbana.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0089/2011: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T., suscripto entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia al día 01/01/2011 y hasta el 28/02/2011, para cumplir tareas como profesores en la Dirección de la Escuela Experimental de Danzas Contemporánea, debiendo emitir factura a favor del Municipio.

LP N°	Nombre y Apellido
44855	Alzuren Patricia Alejandra
42817	Briceño Andrea Verónica
44994	Fabbri Yanina Beatriz
44857	Ganquin Claudia Alejandra
44858	García Julián
44994	González Laura Susana
44862	Rojas Valeria Anahí
45292	Lenzberg Alejandra
44856	Sánchez Bravo Maria Antonieta
44863	Tendler Carlos Javier

DECRETO N° **0100/2011**: Aprueba el Contrato de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y el Sr. Cavallotti Damián Carmelo, LP N° 45172 (Grupo 10), con vigencia al 01/01/2011 y hasta el 30/04/2011, para desempeñarse como Inspector en la Dirección de Obras Públicas Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental Secretaría de Desarrollo Local.-

DECRETO N° **0108/2011**: Aprueba los Contratos de Locación de servicios asimilados a Categoría y modalidad C.U.I.T., suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia al día 01/01/2011 y hasta el día 30/04/2011, con la Categoría que en cada caso se indica, para cumplir tareas dependientes de la Secretaria de Desarrollo Local, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la ordenanza N° 7694, en la situación que corresponda.

Contrato de Locación de Servicios – Modalidad C.U.I.T.:

SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL
Subsecretaría de gestión Urbana y Ambiental
Tareas Administrativas

Grupo	LP N°	Nombre y Apellido
10	45156	Bercovich Patricia Graciela

Subsecretaría de Gestión Ciudadana
Tareas como Asesor

Grupo	LP N°	Nombre y Apellido
10	45174	Medrano Marcelo Gabriel

Contrato de Locación de Servicios asimilados a categoría

Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana
Tareas como Guía en la Vía Pública

Grupo	LP N°	Apellido y Nombre	Cat.
02	43580	Badillo Stellas Maris	21
02	45065	Carrascos Edith Ester	18
02	44256	Dinamarca Griselda	18
02	44625	Gutiérrez Dora Anahí	18
02	43920	Jaime Norma Beatriz	21
02	44635	Zalazar Ana Herminda	18

DECRETO N° **0111/2011**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.-, suscripto entre este Municipio y el Dr. Madeira Leonardo Daniel LP N° 45301 (Grupo 10), a partir

de su notificación y por el termino de 3 meses, para cumplir tareas de análisis y redacción de proyectos en la Subsecretaria de Relaciones Institucionales Secretaría de Desarrollo Local.-

DECRETO N° **0113/2011**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.-, suscripto entre este Municipio y la señorita Adorno Micaela LP N° 45298 (Grupo 10), con vigencia al 01/10/2010 y hasta el 28/02/2011, para cumplir tareas administrativas en la Secretaria de Coordinación y Economía.-

SUBROGANCIA

DECRETOS N° **0105/2011**: Autoriza la subrogancia en el cargo de jefe de la División Riego Turno Mañana de la Dirección de Mantenimiento Vial Zona I, al agente Cofre Roberto Fabián, LP N° 6060 (Grupo 01) Categoría 20, con vigencia al día 01/11/2010 y hasta tanto la Dirección de Medicina Laboral informe el alta médica de su titular, y el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Artículos 44º) y 43), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Art. 46º) del Anexo II de la citada Ordenanza.-

DESIGNACIONES

DECRETO N° **0097/2011**: Deja sin efecto , a partir de la sanción de la presente norma, el Art. 3º) del Decreto N° 0382/08. Designa a partir de la sanción de la presente norma legal, los miembros Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión de Preadjudicación facultados para intervenir en el tratamiento y evaluación de las contrataciones de obras públicas según el siguiente detalle:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

- ✓ **TITULAR:** Cra. García Crespo Patricia Susana LP N° 42946.-
- ✓ **SUPLENTE:** Dra. Acuña Mónica Beatriz LP N° 4875.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA:

- ✓ **TITULAR:** Azúa Pablo LP N° 7929.
- ✓ **SUPLENTE:** Reyes Susana LP N° 43497.

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS:

- ✓ **TITULAR:** Arq. Cervigni Mirta LP N° 7796.
- ✓ **SUPLENTE:** Cides Carlos Roberto LP N° 7216.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0023/2011: Desestima-Adjudica en la Compra Directa N° 43/2011 tramitada para la "Contratación del Servicio de Unidades de Transporte de Pasajeros" con destino a las Colonias de Verano 2011, a las firmas: Vásquez Nelson Anacleto por un importe total de \$ 25.200; Niksic José Nicolás por un importe total de \$ 17.280; Rodríguez Vergara Hugo Néctor por un monto de \$ 27.108; Turismo Patagonia S.A. \$ 56.160; y Nexo S.R.L. por un importe total de \$ 100.800, de acuerdo a los solicitado por la Dirección Municipal de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar la sumas dispuestas en el presente Decreto.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES

DECRETO N° 0082/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Raúl Héctor Castillo, por improcedente. Confirma la Sentencia dicta por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaria N° 1) bajo Expediente TMF N° 12447-12449-12450- Año 2010.-

DECRETO N° 0096/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Urbano Yevenes, Presidente de la Cooperativa de Previsión de Servicios para Transportistas Remisport Ltda., por cuanto sus argumentos no sirven de sustento para eximir a la firma imputada de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez de Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas –Secretaria N° 1- tramitada bajo Expediente TMF N° 20692 – 20707- Año 2010.-

DECRETO N° 0101/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Héctor Raúl González, en razón de que lo alegado y la prueba adjuntada no tiene entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaria N° 1) bajo Expediente TMF N° 13566 – Año 2009.-

DECRETO N° 0102/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Ricardo Mena, en carácter de Apoderado del Sr. Mauricio Edgar Acosta, en razón de que los argumentos esgrimidos no sirven de sustentos para eximir a este último de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaria N° 2) bajo Expediente TMF N° 12736 – Año 2008.-

DECRETO N° 0103/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Zheng Fengging, Socio Gerente de la Firma Dong Sheng Actividad Empresarial SRL., en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos del fallo; Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaria N° 2) bajo Expediente TMF N° 22241 – Año 2009.-

DECRETO N° 0104/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Casanova, en carácter de Presidente de la firma Tutela SA., en razón de que lo alegado resulta improcedente. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaria N° 1) bajo Expediente TMF N° 22353 – Año 2009.-

PLAN URBANO AMBIENTAL DESIGNACIONES

DECRETO N° 0109/2011: Modifica el Artículo 1º del Decreto N° 0419/10, por el cual se designo a los miembros titulares y suplentes de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) y la Comisión Técnica Evaluadora Urbano Ambiental (CTE), en su parte pertinente donde dice: "...Dr. Piccinini Pablo LP N° 6342...", debe decir: "... Dr. Chaina Sandro Fabián LP N° 8816, [...] (Suplente Rivas Santiago LP N° 42755, Director de Comercio)...". de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Gobierno mediante Nota s/n.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° 0095/2011: Aprueba el convenio de pago suscripto oportunamente entre las Secretarías de Gobierno y de Coordinación y Economía de la Municipalidad de Neuquen y el Dr. Héctor Manuel Unzaga, por el cual la Municipalidad abonará al Dr. Unzaga la suma de \$ 89.895,45, más IVA, en concepto de intereses de honorarios determinados en la planilla judicial aprobada en autos caratulados: " Cristaldo Carmen Beatriz y Otros C/Municipalidad de Neuquén S/Daños y Perjuicios", tramitada por ante al Juzgado Civil N° 4 de la Ciudad de Neuquén, mediante Expediente N° 297127/03. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar la suma dispuesta al Dr. Héctor Manuel Unzaga.-

TESORO APORTES

DECRETO N° 0094/2011: Otorga el aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo SA., por la suma de \$ 178.459,75, correspondiente al mes de diciembre de 2010, con

objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes secundarios de la ciudad de Neuquén de acuerdo a lo estipulado en el Art. 7º) de la Ordenanza Nº 11951. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar a la Empresa Indalo SA. la suma dispuesta en el presente Decreto.-

DECRETO Nº **0118/2011**: Otorga un aporte no reintegrable a favor de CORDINEU SE. Por la suma de \$ 150.000, en concepto de Aporte de Capital, a cuenta del monto presupuestario para el Ejercicio 2010-2011, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 10º) del Acta de Asamblea Ordinaria Nº 09 de fecha 25/06/2010. Autoriza a la Dirección de Tesorería a depositar la suma dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente Nº 127/1 del Banco de Provincia del Neuquén SA., Sucursal Rivadavia,-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº **0032/2011**: Adjudica en el Concurso de Precios OE Nº 15/2010, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Cordón Cuneta y Desagües en Barrio Belgrano", Concurso de Precios Nº 15/2010, a favor de la Empresa A.B.I. SRL. en la suma de \$ 929.690,68 y un plazo de 90 días corridos.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº **0033/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC09262/10 a nombre de Vidal Alejandro por la suma de \$ 4.000, de acuerdo a la factura 0005-00000206 de Alsite SRL.-

RESOLUCIÓN Nº **0034/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC8670/10 a nombre de Carballal Pablo por la suma de \$ 4.000, de acuerdo a la factura Nº 0001-0002688 de Instituto Madero – Asociación Promotora de la Educación y el Deporte.-

RESOLUCIÓN Nº **0035/2011**: Aprueba la rendición de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC9254/10 a nombre de Pustelnik Claudio Mauricio, por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0037/2011**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar las facturas tipo "B" Nº 0001-00000693 y 0001-00000694 de la firma G & G Servicios SRL. por un importe total de \$ 6.666,67.-

RESOLUCIÓN Nº **0038/2011**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar la factura tipo "C" Nº 0001-00000003 de la firma M3 Servicios, de Montarce Marcelo Mario, por un importe total de \$ 8.434.-

RESOLUCIÓN Nº **0039/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC011080/10 a nombre de Yanes Carlos por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0040/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC 06153/10ª nombre de Ingelmo Hernán Esteban, por la suma de \$ 1.500 de acuerdo a la factura Nº 001-00000031 del Prof. José Luis Coraggio.-

RESOLUCIÓN Nº **0041/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC09755/10 a nombre de Dumanski, Guillermo Daniel por la suma de \$ 1.200.-

RESOLUCIÓN Nº **0042/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de pago Nº AC011040/10 a nombre de Correa, Eduardo por la suma de \$ 1.500.-

RESOLUCIÓN Nº **0043/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC010876/10 a nombre de Artaza José Luis por la suma de \$ 1.500.-

RESOLUCIÓN Nº **0044/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC11031/10 a nombre de Cuello Jorge Omar, por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0045/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de pago Nº AC010892/10 a nombre de Echegaray Gonzalo Edgardo por la suma de \$ 2.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0046/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de pago Nº AC011151/10 a nombre del Sr. Valdez Javier por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0048/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC6897/10 a nombre de Pardo Julio por la suma de \$ 800.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº **0036/2011**: Aplica la Sanción disciplinaria de Suspensión por el término de 10

días a partir de su notificación a los agentes Carlos Baez LP N° 41569, Carlos López LP N° 41554 y Adrián Corral LP N° 44990, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones como Guardavidas del Operativo de Seguridad Balnearia.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0047/2011**: Rechaza el reclamo administrativo presentado por el Sr. Adrián Marcelo Sandoval Montoya acorde a Dictamen N° 483/10 y 708/10.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA Y LA SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0049/2011**: Declara Inadmisible las propuestas de las firmas F.A.F. Asociados SRL. reglón N° 1 y Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur Ltda. renglón N° 1 y N° 3, por no cumplirlo establecido en el Pliego de Bases. y Condiciones; Barcelo Carlos José Augusto renglones N° 1, 2 y 3, F.A.F. Asociados SRL. en los renglones N° 2 y 3 y Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur Ltda. en el renglón N° 2, por cumplimentar los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Fija la fecha de apertura del Sobre "2" (Propuesta Económica) de la Licitación Pública N° 13/2010 "Contratación del Servicio de Seguridad, Serenía, Control de Acceso y Monitoreo para distintas dependencias de la Municipalidad de Neuquén", para los días 24/01/2011 a las 10:00 horas, la cual se efectuara en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones sita en 1er piso del Palacio Municipal, ubicado en calle Avenida Argentina y Roca.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO.

DISPOSICIÓN N° **06/2011**: No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Jiménez Belsie Yolanda, Suministro N° 143282/1.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° **004/2011**: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 005, a favor del Sr. Pino Manuel Adolfo, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza

Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 31/05/2015.-

DISPOSICIÓN N° **005/2011**: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 028, a favor del Sr. Calderon Oscar Fermin, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 31/05/2015.-

DISPOSICIÓN N° **006/2011**: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 021, a favor del Sr. Traipe Vicente, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 31/05/2015.-

DISPOSICIÓN N° **007/2011**: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 127, a favor del Sr. Traipe Vicente, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 07/11/2015. Por la Dirección de administración y Control Legal de Transporte, Notifica que deberá dar cumplimiento al pago de la Tasa por renovación de Licencia establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

DISPOSICIÓN N° **008/2011**: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 125, a favor del Sr. Romero Jorge Luis, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 15/11/2015.-

DISPOSICIÓN N° **009/2011**: Autoriza la Transferencia de Titularidad de la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 025 Licencia Comercial N° 25.222, que se encuentra registrada a nombre de la Sra. Tufoni, Alberto Benjamín, a favor del Sr. Prado Rogelio Nicolás, de conformidad a lo establecido en el artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713.-

DISPOSICIÓN N° **010/2011**: Autoriza la Transferencia de Titularidad de la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 091 Licencia Comercial N° 14.418, que se encuentra registrada a nombre de la Sra. Tufoni, Alberto Benjamín, a favor del Sr. Gramajo Raúl Antonio, de conformidad a lo establecido en el artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713.-

DISPOSICIÓN N° **011/2011**: Autoriza la Transferencia de Titularidad de la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 141

Licencia Comercial N° 24.333, que se encuentra registrada a nombre de la Sr. Cardozo Víctor , a favor de la Sra. Riffo Laura Beatriz, de conformidad a lo establecido en el artículo 32ª) de la Ordenanza N° 11713.-

DISPOSICIÓN N° 012/2011: Autoriza la Transferencia de Titularidad de la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 058 Licencia Comercial N° 14.646, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Fonseca Edgardo, a favor del Sr. Sanhueza Ismael Octavio, de conformidad a lo establecido en el artículo 32ª) de la Ordenanza N° 11713.-

DISPOSICIÓN N° 013/2011: Autoriza la Transferencia de Titularidad de la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 193 Licencia Comercial N° 30.334, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Ponce Ángel Domingo, a favor del Sr. Delgado Marcelo Guillermo, de conformidad a lo establecido en el artículo 32ª) de la Ordenanza N° 11713.-

DISPOSICIÓN N° 014/2011: Autoriza la Transferencia de Titularidad de la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 225, Licencia Comercial N° 27.888, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Villarroel Aguayo Ulises Aner, a favor de la Sra. Mazquiaran Carolina Andrea de conformidad a lo establecido en el artículo 32ª) de la Ordenanza N° 11713.-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES PLANTA POLITICA

DECRETO N° **0 1 1 0**NEUQUEN, **20 ENE 2011****VISTO:**

El Registro N 0806/10 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho-, la Nota N° 128/10 de la Secretaría de Gobierno y el Pase N° 575/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, se solicita la creación de la Dirección de Cultos - Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales-, designando en dicho cargo al señor **HERRERA JUAN HONORIO, LP. N° 7951**, a partir de su notificación;

Que así también, se requiere designar políticamente al agente **HUICHACURA JUAN CARLOS, LP. N° 6775**, como Jefe de la División Cultos dependiente de la Dirección de Cultos, a partir de su notificación;

Que obra en fotocopia el Decreto N° 0535/09, en cuyo Artículo 2°), Anexo II, se designó políticamente al señor **HERRERA** como Jefe de la División Cultos, con vigencia al día 01 de abril de 2010 y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios;

Que por Pases N°s, 1239/10 y 22/11, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-informa que la Actividad: "Culto", Imputación: 3-H-2-0-4, dispone de crédito presupuestario para las designaciones solicitadas;

Que por Informe N° 10/11, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos la confección de la norma legal por la cual se prevea las situaciones detalladas en el mismo;

Que por Pase N° 38/11, el señor Subsecretario de Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente; contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INCORPORAR a partir de la sanción de la presente norma, en el Anexo I, Artículo 1°) del Decreto N° 0535/09, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Gobierno, la **DIRECCIÓN DE CULTOS** dependiente de la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales -Subsecretaría de Gobierno-Secretaría de Gobierno; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 10/11 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Artículo 2°) DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación política del señor **HERRERA JUAN HONORIO, LP. N° 7951 (Grupo 05), DNI. N° 14.761.230, Clase 1962**, como Jefe de la División Cultos -Dirección Organizaciones Barriales- Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales -Subsecretaría de Gobierno- Secretaría de Gobierno, efectuada oportunamente por Decreto N° 0535/09, Artículo 2°), Anexo II; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 10/11 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Artículo 3°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, al señor **HERRERA JUAN HONORIO, LP. N° 7951 (Grupo 05), DNI. N° 14.761.230, Clase 1962**, con **Categoría 24**, como Director de Cultos -Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales- Subsecretaría de Gobierno -Secretaría de Gobierno-, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8°), Inciso 1), Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 10/11 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Artículo 4°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, al agente **HUICHACURA JUAN CARLOS, LP. N° 6775 (Grupo 01), DNI. N° 16.651.070, Clase 1964, Categoría 20**, como Jefe de la División Cultos -Dirección de Cultos- Dirección Organizaciones Barriales -Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales- Subsecretaría de Gobierno -Secretaría de Gobierno-; autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Artículos 44°) y 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 10/11 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Artículo 5°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Culto", Imputación: 3-H-2-0-4, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 6°) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a los fines que estime correspondan.-

Artículo 7°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Servicios Urbanos a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

VILLAR.-

BIENESTAR SOCIAL

BIBLIOTECAS POPULARES

DECRETO N° 0 1 2 4

NEUQUÉN, 21 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 10939-M-10 y la presentación efectuada por la División Bibliotecas -Dirección Municipal de Relaciones con Instituciones- Subsecretaría de Relaciones Institucionales -Secretaría de Desarrollo Local-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la confección del decreto de categorización de Bibliotecas Populares correspondiente al relevamiento realizado a fines del año 2010, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 10824, acompañando a tal efecto el listado pertinente;

Que la Ordenanza mencionada, creó la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares, consistente en una asignación permanente, pagadera en forma mensual, medida en módulos según categorías determinadas por parámetros basados en la cantidad de libros y socios activos que posean, debiendo realizarse la categorización anualmente;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Relaciones Institucionales y Secretario de Desarrollo Local;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria –Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 11/11), informa que la Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Imputación: 1-A-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario para otorgar la Contribución Municipal dispuesta por la Ordenanza N° 10824 y remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR la **CATEGORIZACIÓN** de las **Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 10824, correspondiente al año 2011 que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto, de acuerdo a la presentación efectuada por la División Bibliotecas -Dirección Municipal de Relaciones con Instituciones- Subsecretaría de Relaciones Institucionales Secretaría de Desarrollo Local.-

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar las Contribuciones Municipales a las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén, según lo establecido en la Ordenanza N° 10824 y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente, con cargo a la Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 1-A-1-0-1, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.D.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-**

ANEXO I

BIBLIOTECA	REGISTRO	PERSONERÍA JURÍDICA	CATEGORÍA
J. B. ALBERDI	001	177/66	A
A. SUAREZ	002	578/89	B
A. ADELMAN	003	1762/90	A
E. ARAGÓN	004	1383/93	A
E. ROCCA	005	1558/93	A
E. NEUQUINOS	006	0183/95	A
G. NEUQUEN	007	1201/97	B
H. MANZI	008	2260/94	B
H. BERBEL	009	2194/93	A
I. ACUÑA	010	2673/04	B
J. DE NEVARES	011	2676/02	B
J. AGUILAR	012	3115/87	B
J. CORTÁZAR	013	1493/84	A
K. S. VERA	014	2191/93	B
L. G. S. SAN MARTÍN	015	1551/02	B
L. T. OLIVA	016	0633/03	C
PEHUÉN	017	1701/04	B
QUIM HUE	018	3047/87	B
R. LIMAY	019	1300/89	A
SALOMÓN	020	1586/03	B
S. L. NORTE	021	2625/92	B
S. VAZQUEZ	022	727	A
S. MAPU	023	0823/87	B
R. WALSH	024	3532/99	B
HUILICHES	025	2194/93	B

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

DECRETO N° 0093

NEUQUÉN, 17 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 7180-M-10, y el Convenio de Colaboración suscripto el día 30 de diciembre de 2010, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE-UNCo-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Convenio, las partes se comprometen a contribuir a la promoción turística de la ciudad, a la revalorización del espacio histórico, a la difusión de la información en materia turística, y a la recuperación del espacio social y de la identidad en cuanto a la pertenencia de la comunidad;

Que asimismo, acuerdan desarrollar acciones de protección del espacio físico denominado "EL KIOSCO", ubicado en la plazoleta de Avenida Argentina entre las calles Juan Bautista Alberdi y Carlos H. Rodríguez de la ciudad de Neuquén;

Que el plazo de vigencia de dicho Convenio es de un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2010;

Que previo a su suscripción, el Programa Representación y Asistencia Jurídica de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos-Dictamen N° 567/10- manifiesta no tener observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe el citado Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Colaboración suscripto el día 30 de diciembre de 2010, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE -UNCo-**, por el cual ambas partes se comprometen a contribuir a la promoción turística de la ciudad, a la revalorización del espacio histórico, a la difusión de la información en materia turística, y a la recuperación del espacio social y de la identidad en cuanto a la pertenencia de la comunidad; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaria de Desarrollo Local, mediante nota de estilo, hágase llegar un original del Convenio y una copia del presente Decreto a la **FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE-UNCo-**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

PR.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

CHANETON.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD
DE TURISMO -UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE- Y LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Diciembre, del año 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, DNI. N° 4.534.666**, designado por decreto N° 0805/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA FACULTAD**", representada por el Decano, señor **MARCELO RODOLFO MANCINI, DNI N° 12.837.320**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" acuerdan colaborar recíprocamente para contribuir a la promoción turística de la ciudad, revalorización del espacio histórico, difusión de la información en materia turística, recuperación del espacio social y de la identidad en cuanto a la pertenencia de la comunidad, en especial, desarrollar acciones de protección del espacio físico denominado "**EL KIOSCO**", ubicado en la plazoleta de Avenida Argentina entre calles Juan B. Alberdi y Carlos H. Rodríguez de esta ciudad, y toda otra actividad que resulte de interés para una u otra institución.-----

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar en "**EL KIOSCO**", deberán ser aprobadas de común acuerdo por "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" a través de la suscripción de las Actas Particulares correspondientes, con intervención preferencial de la Facultad de Turismo, en cuanto a la transferencia y producción académica de las cátedras que participan de la materia, por un lado, y de la Secretaría de Desarrollo Local, por el otro.-----

TERCERA: Las actividades a desarrollar conjuntamente podrán especificar los siguientes puntos:

Objetivos generales.

Detalle y Plan de Trabajo.

Cronograma de Actividades.

Requerimientos Técnicos y Humanos.

Requerimientos Económicos y Financieros.

Discriminación de aportes a efectuar por cada una de las instituciones.

Compromiso que contrae cada una de las instituciones.

Nombres de los responsables de los trabajos a realizar.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente Convenio es de UN (1) año, contado a partir del 01 de septiembre de 2010, pudiendo renovarse por igual período si alguna de las partes no denunciare su

vencimiento y ser rescindido por cada una de las partes, comunicando a la otra con una antelación no menor a SESENTA (60) días.-----

QUINTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, sometiéndose ambas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados (EXPTE OE N° 7180-M-10).-

VISTO:

El Expediente OE N° 10674-M-10 y el Convenio suscripto con fecha 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y NÁUTICA EL BIGUÁ**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de marras, el Club mencionado cede al Municipio parte de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs.;

Que los sectores cedidos son: cancha de fútbol y voleibol y sus espacios lindantes, natatorio grande y chico, sanitarios colindantes a la cancha de fútbol, depósito de elementos ubicado en el quincho denominado como N° 1 y gimnasio cerrado;

Que dicho Club es responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, teniendo a su cargo la limpieza de los baños y de los espacios al aire libre y cerrados, la provisión de agua potable y el mantenimiento de las condiciones de salubridad del agua de los natatorios;

Que asimismo, la Municipalidad proveerá los recursos materiales necesarios para dichos natatorios y los servicios de cinco (5) guardavidas, a modo de contraprestación;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Dictamen N° 715/10-;

Que por Pase N° 007/11, tomó conocimiento la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física el Deporte y la Recreación;

Que por Pase N° 13/10, la Dirección Municipal de Administración, con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Social, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y NÁUTICA EL BIGUÁ**, mediante el cual este último cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Social, hágase llegar copia del presente Decretó y un ejemplar original del Convenio al Club Deportivo de Pesca y Náutica El Biguá.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS
ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BALDO.-

CONVENIO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el **Sr. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** don **HORACIO BALDO** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra el **CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y NÁUTICA EL BIGUÁ**, representada por su presidente **SR. RUBÉN SALARI DNI. N° 12.740.533**, con domicilio en la calle Río Negro 1500, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA INSTITUCIÓN**" cede a la "**LA MUNICIPALIDAD**", un sector de las instalaciones para ser utilizadas en el Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de Enero hasta el 18 de Febrero de 2011, destinada a niños de la ciudad con un máximo de 300 colonos por día, profesores y auxiliares responsables de la ejecución del Programa y se desarrollará de Lunes a Viernes de 08:00 hs a 13:00 hs.-----

SEGUNDA: Los espacios cedidos por "**LA INSTITUCIÓN**" son los siguientes: "**Sector de Cancha de Fútbol y Voleibol, espacios lindantes a las mismas, natatorio grande y chico, sanitarios colindantes a cancha de fútbol, depósitos de elementos ubicado en el quincho denominado con N° 1 y gimnasio cerrado**". Los espacios cuyo uso no están autorizados son: el solarium, zona de parrillas, quinchos 2 y 3, salón de fiesta y costa del río.--

TERCERA: Los medios de Transporte afectados al traslado de los colonos y/o elementos al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", deberán respetar las normas fijadas por "**LA INSTITUCIÓN**", el ingreso y egreso de los mismos deberá efectuarse exclusivamente por acceso calle Río Negro, debiendo ser respetados los lugares asignados para el ascenso y descenso de pasajeros, limitándose la desconcentración y liberación del predio como máximo hasta las 13:30 hs.

CUARTA: "**LA INSTITUCIÓN**" es responsable por el estado de la Infraestructura edilicia y las distintas instalaciones a utilizar, asimismo tendrá a su cargo la limpieza de los espacios al aire libre y cerrados, los baños y demás instalaciones y la provisión de agua potable. "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la seguridad de los colonos y del personal de conducción durante su traslado y permanencia en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**. Ésta deslinda toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo de índole laboral que tuviera con su personal.-----

QUINTA: **LA INSTITUCIÓN**" se compromete a mantener las condiciones de salubridad del agua de los natatorios. "**LA MUNICIPALIDAD**", proveerá a modo de contraprestación lo siguiente: -----

- Recursos Materiales:

- 30 (treinta) bolsas de Cloro granulado de 5 Kg.;
- 35 (treinta y cinco) Bidones de 10 litros de Clarificante;
- 5 (cinco) Bidones de 10 lts. de Alguicida, 10 (diez) bolsas x 1 kg. de Soda Cáustica;

- 2 (dos) bidones x 5 lts. de ácido clorhídrico;
- 5 (cinco) determinadotes de Cloro;
- 5 (cinco) determinadotes de PH y 1 (uno) Test Kit.-.

- Recursos Humanos:

- 2 (Dos) guardavidas, necesarios durante el programa de verano, de Lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs. son de exclusiva responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"**. -----
- 3 (tres) Guardavidas en horarios de tarde desde las 15:00 hs. hasta las 21:00 hs. de Lunes a domingo, desde el 15 de Diciembre 2010 al 28 de Febrero de 2011, en concepto de contraprestación.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD arbitrará los medios para la preservación de los sectores e instalaciones puestas a su disposición y asume la responsabilidad por los perjuicios que pudiera ocasionar el uso indebido de las mismas, en lo que se refiere a su costo de reparación o reposición de. elementos entre los que se incluyen plantas y/o árboles que integran el parque recreativo. -----

En la ciudad de Neuquén Capital a los 05 días del mes de Enero de 2011, se firman tres ejemplares del presente Convenio, de plena conformidad de ambas partes.-----

NEUQUÉN, 21 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 10674-M-10 y el Convenio suscripto con fecha 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el Establecimiento "**LOS NONNOS**"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de marras, el Establecimiento mencionado cede al Municipio parte de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs.;

Que los sectores cedidos son: natatorio, cambiadores, sanitarios del sector, quincho, espacios verdes sector parrillas, canchas de voleibol y fútbol;

Que dicho Establecimiento es responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, teniendo a su cargo la limpieza de los baños y de los espacios al aire libre y cerrados, como así también, la provisión de agua potable;

Que asimismo, la Municipalidad proveerá los recursos materiales necesarios para dicho natatorio y los servicios de dos (2) guardavidas, a modo de contraprestación;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos - Dictamen N° 715/10-;

Que por Pase N° 007/11, tomó conocimiento la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física el Deporte y la Recreación;

Que por Pase N° 13/10, la Dirección Municipal de Administración, con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Social, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAQ DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el Establecimiento **"LOS ÑONNOS"**, mediante el cual este último cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Social, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al establecimiento "Los Nonnos".-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BALDO.-**

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el **SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL don HORACIO BALDO** con domicilio en Roca y Avenida Argentina en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra, el Establecimiento "los Nonnos" representada en este acto por el Sr. **ALFREDO LIVELLO**, DNI 94001466 con domicilio en la calle 4 chacra 101 en adelante **LA INSTITUCIÓN**, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA INSTITUCIÓN**", cede a la "**LA MUNICIPALIDAD**", un sector de las instalaciones Establecimiento Los Nonnos, para ser utilizado en el Programa Colonia de Vacaciones -Planta de Campamento-, a llevarse a cabo desde el 10 de Enero de 2011 hasta el 18 de Febrero de 2011, en módulos comprendidos entre las 9 Hs. de los días lunes hasta las 16:00 Hs. de los días jueves.-----

SEGUNDA: Los espacios cedidos por "**LA INSTITUCIÓN**" son los siguientes: Natatorio, Cambiadores y baños del sector, quincho, espacios verdes sector panillas, canchas de voleibol, y cancha fútbol. Se deja expresa constancia que estos espacios no son de uso exclusivo del programa, y no forma parte del presente convenio La Casa que se encuentra en el predio.-----

TERCERA: Los medios de Transporte afectados al traslado de los colonos y/o elementos al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", deberán respetar las normas fijadas por "**LA INSTITUCIÓN**", el ingreso y egreso de los mismos deberá efectuarse exclusivamente por el acceso principal del predio.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la limpieza de las distintas instalaciones a utilizar en los horarios estipulados para la colonia. "**LA INSTITUCIÓN**" es responsable por el estado de la Infraestructura edilicia y las distintas instalaciones a utilizar, asimismo tendrá a su cargo la limpieza de los espacios al aire libre y cerrados, los baños y demás instalaciones en los horarios en que no esté funcionando la colonia, también deberá proveer de agua potable en el predio, con el correspondiente análisis de potabilidad comprometiéndose en caso de no ser potable el agua del predio de colocar carteles indicativos de "**AGUA NO POTABLE**".-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la seguridad de los colonos y del personal de conducción durante su traslado y permanencia en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, deslindando esta toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo de índole laboral que tuviera con su personal.-----

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**", proveerá a modo de contraprestación lo siguiente:-----

Recursos Materiales:

-20 (diez) bolsas de Cloro granulado de 5 kg. cada una, comprometiéndose "**LA INSTITUCIÓN**" a mantener las condiciones de salubridad del agua de los natatorios.

Recursos Humanos desde el 01 de diciembre del 2010 al 28 de febrero de 2011, personal que cubra:

- 01 (UNO) guardavidas de lunes a viernes de 14 a 20 Hs.
- 01 (UNO) guardavidas los días sábados, domingos y feriados de 11 a 21 Hs.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, arbitrará los medios para la preservación de los sectores e instalaciones puestas a su disposición y asume responsabilidad por los perjuicios que pudiera ocasionar de uso indebido de las mismas, en lo que se refiere a su costo de reparación o reposición de elementos entre los que se incluyen plantas y/o árboles que integran el parque.-----

En la ciudad de Neuquén Capital a los 05 días del mes de Enero de 2011, se firman tres ejemplares del presente Convenio, de plena conformidad de ambas partes.-----

NEUQUÉN, 21 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 10674-M-10 y el Convenio suscripto con fecha 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL RUGBY CLUB NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de marras, la Asociación mencionada cede al Municipio parte de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs.;

Que los sectores cedidos son: pileta de natación, cambiadores, cambiadores, sanitarios, quincho, un depósito de materiales y todos los espacios abiertos con excepción de las canchas principales de jockey y rugby;

Que dicha Asociación es responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, teniendo a su cargo la limpieza de los baños y de los espacios al aire libre y cerrados, la provisión de agua potable y el mantenimiento de las condiciones de salubridad del agua del natatorio;

Que asimismo, la Municipalidad proveerá los recursos materiales necesarios para dicho natatorio y los servicios de dos (2) guardavidas, a modo de contraprestación;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos-Dictamen N° 715/10-;

Que por Pase N° 007/11, tomó conocimiento la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física el Deporte y la Recreación;

Que por Pase N° 13/10, la dirección Municipal de Administración, con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Social, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL RUGBY CLUB NEUQUÉN**, mediante el cual esta última cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Social, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Asociación Civil Rugby Club Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
SDS

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BALDO.-

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el **Sr. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL don HORACIO BALDO** con domicilio en Roca y Avenida Argentina, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, la asociación civil **RUGBY CLUB NEUQUEN**, representada por su presidente **Sr. MAURICIO MIGUEL VILLAR**. DNI N° 13.254.927 con domicilio en la calle San Martín al 8000, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA; "**LA INSTITUCIÓN**" cede a la "**LA MUNICIPALIDAD**", un sector de las instalaciones para ser utilizadas en el Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 da Enero de 2011 hasta el 18 de Febrero de 2011, destinada a niños de la ciudad con un máximo de 300 colonos por día, profesores y auxiliares responsables de la ejecución del Programa que se desarrollará de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs.-----

SEGUNDA: Los espacios cedidos por "**LA INSTITUCIÓN**" para su utilización son los siguientes: **pileta de Natación, cambiadores, sanitarios, quincho, un depósito de materiales y todos los espacios abiertos con excepción de las canchas principales de Jockey y Rugby.**-----

TERCERA: Los medios de Transporte afectados al traslado de los colonos y/o elementos al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", deberán respetar las normas fijadas por "**LA INSTITUCIÓN**", el ingreso y egreso de los mismos deberá efectuarse exclusivamente por acceso principal del predio.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la limpieza de las distintas instalaciones a utilizar en los horarios estipulados para la colonia. "**LA INSTITUCIÓN**" es responsable por el estado de la Infraestructura edilicia y las distintas instalaciones a utilizar, asimismo tendrá a su cargo la limpieza de los espacios al aire libre y cerrados, los baños y demás instalaciones en los horarios en que no esté funcionando la colonia y a la provisión de agua potable con el correspondiente análisis de potabilidad; comprometiéndose en caso de no ser potable el agua del predio a colocar carteles indicativos de "**AGUA NO POTABLE**".-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la seguridad de los colonos y del personal de conducción durante su traslado y permanencia en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN** deslindando ésta toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo de índole laboral que tuviera con su personal.-----

SEXTA: "**LA INSTITUCIÓN**" se compromete a mantener las condiciones de salubridad del agua de los natatorios. "**LA MUNICIPALIDAD**", proveerá a modo de contraprestación lo siguiente:-----

- Recursos Materiales;

- ° 10 (diez) bolsas de Cloro granulado de 5 kg. cada una;
- ° (diez) Bidones de 10 litros de Alguicida;

- (doce) Bidones de 10 litros de Clarificante;
- 10 (diez) bolsas x 1kg.de Soda Cáustica;
- 2 (dos) bidones x 5 lts. de ácido clorhídrico;
- 5 (cinco) determinadotes de Cloro;
- 5 (cinco) determinadotes de PH y
- 1 (uno) Test Kit.-

- **Recursos Humanos:** La cantidad que a continuación se detalla: -----

1 (Uno) guardavida, necesario durante el programa de Verano, de Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs. de exclusiva responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"**

- 1 (Uno) Guardavida desde las 14:00 hs. hasta las 20:00 hs. de martes a domingo (inclusive), desde el 11 de Diciembre del 2010 al 28 de febrero de 2011.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, arbitrará los medios para la preservación de los sectores e instalaciones puestas a su disposición y asume la responsabilidad por los perjuicios que pudiera ocasionar el uso indebido de las mismas, en lo que se refiere a su costo de reparación o reposición de elementos entre los que se incluyen plantas y/o árboles que integran el parque recreativo.-----

En la ciudad de Neuquén Capital a los 05 días del mes de Enero de 2011, se firman tres ejemplares del presente Convenio, de plena conformidad de ambas partes.-

NEUQUEN, 21 ENE 2011

V.I.S.T.O:

El Expediente OE N° 10674-M-10 y el Convenio suscripto con fecha 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL GERMANO ALEMANA**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de marras, la Asociación mencionada cede al Municipio parte de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs.;

Que los sectores cedidos son: natatorio, cambiadores, sanitarios y quincho del sector pileta, espacios verdes sector parrillas, límite Oeste del predio, espacio verde comprendido por cancha Oeste y espacios abiertos sector Este;

Que dicha Asociación es responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, teniendo a su cargo la limpieza de los baños y de los espacios al aire libre y cerrados, la provisión de agua potable y el mantenimiento de las condiciones de salubridad del agua del natatorio;

Que asimismo, la Municipalidad proveerá los recursos materiales necesarios para dicho natatorio y los servicios de dos (2) guardavidas, a modo de contraprestación;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos - Dictamen N° 715/10-;

Que por Pase N° 007/11, tomó conocimiento la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física el Deporte y la Recreación;

Que por Pase N° 13/10, la Dirección Municipal de Administración, con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Social, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto el 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL GERMANO ALEMANA**, mediante el cual esta última cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Social, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Asociación Civil Germano Alemana.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BALDO.-

CONVENIO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el **Sr. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** don **HORACIO BALDO** con domicilio en Roca y Avenida Argentina en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL GERMANO ALEMÁN**, representada en este acto por la Sra. **PATRICIA GILES** DNI N° 22.210.819, con domicilio en la calle Luna de Cuarzo 1797 de la Ciudad de Neuquen, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA INSTITUCIÓN**" cede a la "**LA MUNICIPALIDAD**", un sector de las instalaciones para ser utilizadas en el Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de Enero hasta el 18 de Febrero de 2011, destinada a niños de la ciudad con un máximo de 120 colonos por día, profesores y auxiliares responsables de la ejecución del Programa y se desarrollará de Lunes a Viernes de 08:00 hs a 13:00 hs.-----

SEGUNDA: Los espacios cedidos por "**LA INSTITUCIÓN**" son los siguientes: **Natatorio, cambiadores y baños del Sector, quincho del sector pileta, espacios verdes sector parrillas, limite oeste del predio, espacio verde comprendido por cancha oeste y espacios abiertos sector este.** No forman parte del presente convenio el sector de canchas de tenis, salón de usos Múltiples de sector canchas de tenis y salón de fiestas.-----

TERCERA: Los medios de Transporte afectados al traslado de los colonos y/o elementos al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", deberán respetar las normas fijadas por "**LA INSTITUCIÓN**", el ingreso y egreso de los mismos deberá efectuarse exclusivamente por acceso principal del predio.-----

CUARTA: "**LA INSTITUCIÓN**" es responsable por el estado de la Infraestructura edilicia y las distintas instalaciones a utilizar, asimismo tendrá a su cargo la limpieza de los espacios al aire libre y cerrados, los baños y demás instalaciones en los horarios en que no esté funcionando la colonia, también deberá proveer de agua potable en el predio, con el correspondiente análisis de potabilidad comprometiéndose en caso de no ser potable el agua del predio a colocar carteles indicativos de "**AGUA NO POTABLE**". "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la limpieza de las distintas instalaciones a utilizar en los horarios estipulados para la colonia.-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la seguridad de los colonos y del personal que cumpla funciones en dicha actividad, durante su traslado y permanencia en las instalaciones.- **LA INSTITUCIÓN** deslinda toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo de índole laboral que tuviera con su personal.-----

SEXTA: **LA INSTITUCIÓN** asume el compromiso de mantener las condiciones de salubridad del agua de los natatorios.-----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios para la preservación de los sectores e instalaciones puestas a su disposición y asume la responsabilidad por los perjuicios que pudiera ocasionar el uso indebido de las mismas, en lo que se refiere a su costo de reparación o reposición de elementos entre los que se incluyen plantas y/o árboles que integran el parque recreativo y proveerá a modo de contraprestación lo siguiente: -----

- Recursos Materiales:

- 10 (diez) bolsas de Cloro granulado de 5 Kg.;
- 10 (diez) Bidones de 10 litros de Alguiacida;
- 12 (doce) Bidones de 10 lts. de Clarificante,
- 10 (diez) bolsas x 1 kg. de Soda Cáustica;
- 2 (dos) bidones x 5 lts. de ácido clorhídrico;
- 5 (cinco) determinadotes de Cloro;
- 5 (cinco) determinadotes de PH y 1 (uno) Test Kit.-.

- Recursos Humanos:

- 1 (uno) guardavidas, necesarios durante el programa de verano, de Lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs. de exclusiva responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"**. -----
- 1 (uno) guardavidas en horarios de tarde desde las 15:00 hs. hasta las 21:00 hs. de Lunes a Domingo, desde el 13 de Diciembre 2010 al 27 de Febrero de 2011.-----

En la ciudad de Neuquén Capital a los 05 días del mes de Enero de 2011, se firman tres ejemplares del presente Convenio, de plena conformidad de ambas partes.-----

CONTRATACIONES

DECRETON° 0 1 2 3

NEUQUÉN, 21 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 626-M-11 y la Solicitud N° 33724 - Serie D, originada por la Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones -Subsecretaría de Coordinación- mediante la cual se requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M.i (SMSS) con la empresa JOTAFI S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Subsecretaría de Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 007/11, el señor Director Municipal de Informática y Comunicaciones requiere a la Subsecretaría de Hacienda que la Solicitud mencionada se encuadre en las previsiones del Artículo 3º, Inciso 2), Punto h), de la Ordenanza N° 7838, en razón de que la empresa JOTAFI S.A. tiene la propiedad intelectual del Software, realizó la programación y posee los códigos fuente del sistema, siendo, por lo tanto, la única que puede realizar modificaciones y mantenimiento del mismo;

Que se incorpora al expediente proyecto de contrato del servicio en cuestión, estableciendo un período contractual de doce (12) meses, con un costo mensual de \$ 32.330.-, resultando el costo anual de \$ 387.960.-, de acuerdo al presupuesto presentado por el Presidente de la empresa que, en fotocopia obra en las actuaciones, siendo dicho valor acorde a los del mercado;

Que se incorpora a las actuaciones Planilla SINCO de Control de Registros con la Transacción Preventiva N° 316;

Que corresponde el dictado de la norma legal autorizando la contratación de los servicios, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Artículo 3º, Inciso 2), Punto h) de la Ordenanza N° 7838;

Que se cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía y del señor Subsecretario de Hacienda, el cual remite el expediente a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR y APROBAR la Contratación Directa de la firma JOTAFÍ S.A. para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M.i (SMSS), por un período contractual de doce (12) meses, y un costo mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 32.330.-), resultando un total de **PESOS TRES-CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 387.960.-)**; con encuadre en las excepciones establecidas en el Artículo 3º), Inciso 2), Punto h) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a la Solicitud N° 33724 Serie D originada por la Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones-Subsecretaría de Coordinación- con la autorización de la Secretaría de Coordinación y Economía; y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa JOTAFÍ S.A., cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la titular de la Secretaría de Coordinación y Economía a suscribir el Contrato cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa JOTA FI S.A. el gasto que surja del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///GP.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

BIANCHI.-

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

TECNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.ⁱ (*)

1. DEFINICIONES APLICABLES

- Cuando se dice "SMSS" se quiere decir Servicio/s de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo **S.I.Ge.M.ⁱ** (*).
- Cuando se dice "SA" se quiere decir Servicios Adicionales.
- Cuando se dice MUNICIPALIDAD se quiere decir MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.
- Cuando se dice JOTAFI se quiere decir JOTAFI S. A.

CONTENIDO

1 Condiciones generales

Anexo 1: Alcance de las actividades

Anexo 2: Consulta, información y verificación

Anexo 3: Capacidad

Anexo 4: Criterios de evaluación del desempeño y la calidad

Anexo 5: Lugar de trabajo, herramientas y facilidades

Anexo 6: Acuerdo sobre horas extras y "stand-by"

Anexo 7: Acuerdo sobre precios, forma de pago y condiciones de contratación.

Anexo 8: Del personal de JOTAFI

Anexo 9: Generales

Este acuerdo es efectivo a partir del 01 de enero de 2011, por el término de doce (12) meses, expirando el 31 de diciembre de 2011 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN (en adelante llamada

"LA MUNICIPALIDAD "), representada en este acto por la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI, D.N.I. N° 20.436.491**, designada por Decreto N° 0340 del 12 de marzo de 2010, por una parte; y JOTAFI S. A. (en adelante llamada "JOTAFI"), representada en este acto por el señor **RICARDO INAGAKI** en su carácter de Presidente de la Sociedad.

Considerando que:

- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse un normal y correcto funcionamiento de las licencias de uso de los módulos instalados del producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) importantes para su administración y ha solicitado a JOTAFI un servicio de SMSS y SA .
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse el mantenimiento de las licencias de uso de los módulos integrantes de su infraestructura de sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurar la preservación y el continuo desarrollo de las experiencias y conocimientos específicamente relevantes para sus sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD quiere tener el control de los costos aplicados a la Tecnología Informática y asegurarse la efectividad de los servicios brindados a sus contribuyentes y los usuarios del Sistema.
- LA MUNICIPALIDAD quiere que su infraestructura de información se base lo máximo posible en soluciones informáticas aplicativos específicas, con lo cual apunta a alcanzar un alto grado de efectividad en su gestión administrativa y de gobierno y que las mismas contribuyan a mejorar la atención y el control de los contribuyentes.
- LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI, en el espíritu de este acuerdo desean desarrollar relaciones basadas en un SMSS y SA, para la incorporación de las nuevas licencias y la implementación y puesta en marcha de las mismas, como así también, el manejo y control de los sistemas de información como se indica anteriormente, dichos acuerdos tienen carácter de permanencia, hasta su terminación y se producirán cargos en base al trabajo realizado y otros criterios de desempeño bien definidos.
- JOTAFI acepta prestar a LA MUNICIPALIDAD un SMSS y SA para las licencias de uso de los módulos instalados de su producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) detallados en el **Anexo 1**.

1.CONDICIONES GENERALES PARA EL "SMSS" Y EL "SA". ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Las provisiones aquí descriptas, son las Condiciones Generales para los acuerdos de SMSS y de SA y forman parte integral de todo acuerdo de SMSS y/o de SA existente o por existir.

1.A. PERSONAL

JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos y en número adecuado y en razonable continuidad.

Si el personal de JOTAFI no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, JOTAFI reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

JOTAFI asegurará la continuidad del Servicio con sus mejores habilidades, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD personal con experiencia, adecuadamente entrenado, competente y confiable.

El servicio será prestado en horarios regulares de oficina. Pero se deja expresamente acordado sobre este tema, que el personal de JOTAFI antes mencionado, estará preparado también para ejecutar el Servicio fuera de los horarios normales de oficina, como será acordado en el SMSS y en los SA, ya sea en caso de emergencia o de un requerimiento especial de LA MUNICIPALIDAD.

1.B. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de JOTAFI, perteneciente a los acuerdos de SMSS y SA, serán propiedad de JOTAFI.

JOTAFI acuerda en brindar toda su asistencia y cooperación a LA MUNICIPALIDAD para gozar de dichos derechos. Esto, sin embargo, excluye explícitamente los derechos a cualquier metodología profesional, procedimientos y herramientas inventadas o desarrolladas por JOTAFI. En caso de que estos derechos, involucren software reusable, las partes acordarán las condiciones aplicables en caso de real reuso.

Está sin embargo claramente entendido, que los derechos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD no incluyen derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a JOTAFI o de los cuales JOTAFI es titular con anterioridad a la fecha de los acuerdos de SMSS y SA, o antes de comenzar con cualquier Servicio de diseño o desarrollo ejecutado por JOTAFI bajo los acuerdos de SMSS y SA (Derecho de propiedad de JOTAFI).

JOTAFI garantiza que los Servicios efectuados por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirán sobre, o violarán ninguna patente, "Copyright", secreto de negocios o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que todo el material provisto por y/o usado en toda LA MUNICIPALIDAD para el Servicio efectuado por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirá sobre, o violará cualquier patente, "Copyright, secreto comercial, o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte; LA MUNICIPALIDAD mantendrá

a JOTAFI libre de, y fuera de, cualquier pérdida, costo, responsabilidad o gasto surgido o cualquier violación de los derechos mencionados.

Todos los programas y/o métodos y/o diseños de sistemas informáticos que JOTAFI aplique o desarrolle para el cumplimiento del presente Contrato de SMSS y SA son de su exclusiva propiedad y podrán ser utilizados para brindar servicios a otros clientes.

1.C. CONFIDENCIALIDAD

Todo dato e información obtenida por JOTAFI o su personal en conexión con la relación de JOTAFI con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos de SMSS y SA.

En particular, las partes se comprometen a mantener el secreto de cualquier información o dato recibido de la otra parte, que contenga una indicación de confidencialidad, a menos que pueda ser probado por escrito que la tercera parte:

1- Ya tenía conocimiento de esta información antes de la divulgación, o

2- La información fue ya publicada o iba a serlo y no por falta de las partes, o

3- Una información idéntica a la divulgada estaba ya en posesión o es posible de ser obtenida legalmente sin restricciones de uso por una tercera parte, la cual es libre de divulgarla textualmente o desarrollarla independiente sin usar la información divulgada.

Para proteger la información, cada parte tomará las precauciones necesarias y la información será tratada de la misma manera y con el mismo grado de cuidado que las partes aplican con respecto a su propia información confidencial, asumiendo recíprocamente la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, incluyendo costas legales.

Nada de lo contenido en este Artículo constituirá una garantía de licencia para la parte que lo recibe, para hacer uso o vender cualquier dispositivo o sistema usando información o como una licencia bajo cualquier patente o reclamo cubriendo la misma.

Lo estipulado en este Artículo estará retroactivamente vigente con toda su fuerza y efecto a partir de la fecha que el primer contacto fue establecido con respecto al tema sujeto de la materia de los acuerdos de SMSS y SA y permanecerán en plena fuerza y efecto durante la duración de los acuerdos de SMSS y SA.

El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras personas, instituciones, organismos, empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de JOTAFI.

1.D. RESPONSABILIDAD

JOTAFI garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo con las provisiones definidas en los acuerdos de SMSS y en los SA. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte de el que no este siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en los acuerdos de SMSS y de SA.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este Artículo, JOTAFI responderá a LA MUNICIPALIDAD su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el acuerdo de SMSS y de SA, **estarán a cargo de JOTAFI.**

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en los acuerdos de SMSS o en los SA.

En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de LA MUNICIPALIDAD escritas en este Artículo, LA MUNICIPALIDAD tomará acción ante una solicitud escrita de JOTAFI para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible, aceptando las limitaciones del servicio prestado por JOTAFI que dicho quebrantamiento pueda producir. Los costos para remediar el Servicio acorde con el acuerdo de SMSS y SA, **estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.**

LA MUNICIPALIDAD permitirá a JOTAFI el libre acceso a la totalidad de los equipos informáticos y archivos en uso o de back up y de forma gratuita, le permitirá utilizar cualquier máquina, accesorio, dispositivo, software aplicativo ó de base u otro material necesario para la realización de los acuerdos de SMSS y SA.

LA MUNICIPALIDAD deberá establecer las medidas y procedimientos mas apropiados para salvaguardar la información, para lo cual JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el contenido de los archivos de información, la selección e implementación de los controles de acceso y uso, como también la seguridad de la información almacenada en ellos. JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación de las licencias de uso de los módulos de **S.I.Ge.M.**ⁱ (*) implementados y a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar su total colaboración para lograr un buen desarrollo del servicio, produciendo todos los informes que le sean requeridos y aceptando los diseños técnicos que sean necesarios para un correcto y normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA.

1.E. REPRESENTACION Y COORDINACION

Ante la firma del acuerdo de SMSS y SA, cada parte designará un representante. Su trabajo será coordinar los temas relacionados a dicho acuerdo, actuar en nombre y representación de su respectiva parte, efectuar acuerdos y tomar decisiones por la respectiva parte, en el marco del acuerdo de SMSS y representar a la parte en la posterior ejecución de sus obligaciones bajo el acuerdo de SMSS.

Bajo la firma de cada uno de los SA, JOTAFI designará un miembro del personal de JOTAFI como coordinador, el cual asistirá a LA MUNICIPALIDAD cuando los acuerdos de Servicio sean ejecutados, y quien como delegado del representante de JOTAFI nombrado en base al párrafo anterior de este Artículo, está autorizado a actuar en toda relación con LA MUNICIPALIDAD y a representar a JOTAFI en lo que respecta a la ejecución funcional de los Servicios.

Las partes podrán cambiar sus respectivos representantes por cuenta propia o por solicitud de la otra, siendo necesaria una solicitud fehaciente de cambio. Dicha solicitud deberá estar firmada por los firmantes del Contrato.

1.F. PERMISOS, LICENCIAS

Si y por extensión, JOTAFI o su personal requieren cualquier licencia, permiso, registración u otra autorización de cualquier cuerpo gubernamental o semi-gubernamental, agencia, u organización en conexión con la ejecución de los Servicios, LA MUNICIPALIDAD se encargará de obtener dicha licencia, permiso, registración y otras autorizaciones.

No se encuentra comprendido dentro de este punto, las autorizaciones que JOTAFI necesite para trabajar como empresa y llevar adelante las tareas descriptas en este contrato.

1.G. VARIACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en los servicios ya sea requeridos por LA MUNICIPALIDAD o por JOTAFI o de otra forma ocasionado, estará sujeto a un acuerdo por escrito.

En caso de cualquier cambio substancial en cualquier acuerdo de SMSS o SA, deberá ser aprobado por los firmantes del Contrato.

1.H. CONTRATACION DE PERSONAL

Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

1.1. TEMAS VARIOS

En caso de fuerza mayor (definida más adelante) la parte demorada o deudora deberá informar a la otra parte lo antes posible, pero en todo caso dentro de los siete (7) días posteriores al comienzo de la fuerza mayor, especificando la naturaleza de la fuerza mayor como así también su duración estimada. En caso de que la situación de fuerza mayor continúe por más de sesenta (60) días, cualquiera de las partes está autorizada a terminar el acuerdo de SMSS y SA o cualquier orden de compra en ejecución vía una simple notificación por escrito y sin que ninguna de las partes tenga derecho a ningún reclamo por daños. Además los derechos y obligaciones de ambas partes quedarán suspendidos y un nuevo cronograma de fechas será acordado entre las partes involucradas.

Fuerza mayor debe ser entendida como el producto de daños o demoras causadas por actos de Dios, actos o regulaciones o decretos de cualquier Gobierno (de facto o de ley), fenómenos naturales tales como terremotos e inundaciones, fuego, tumulto, sedición, guerra, naufragio, embargo de embarques, huelgas u otras causas, ya sean estas similares o no a las arriba enumeradas, imprevistas y más allá del control razonable de las partes y fuera de las prevenciones totales o parciales llevadas adelante vía cualquier obligación acordada bajo los acuerdos de SMSS/SA o bajo cualquier orden de compra en ejecución.

JOTAFI no asignará a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones bajo los acuerdos de SMSS y SA o subcontratará ninguna parte de los servicios descriptos y detallados en este contrato. Si alguno de los servicios mereciera para su completa implementación la realización de alguna tarea que no esté prevista entre las citadas en el presente contrato, JOTAFI podrá subcontratarla con el consentimiento previo y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Si cualquiera de los términos y provisiones de cualquier acuerdo de SMSS/SA se determina inválido o imprevisible por cualquier corte o jurisdicción competente, esto no invalidará el resto del acuerdo, el cual continuará con plena fuerza y efecto como si sus términos y provisiones no hubieran sido parte de dicho acuerdo.

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a ser desarrolladas bajo este acuerdo de SMSS serán descriptas, si es aplicable, en términos de

- * tareas a ser ejecutadas;
- * unidades organizacionales y funciones de negocio a ser soportadas;
- * experiencia a ser mantenida;
- * limitaciones geográficas; y la relación y cooperación con terceras partes en **Anexo 1**.

3. CONSULTA, INFORMACIÓN Y REVISIÓN

Durante la ejecución de los servicios acordados, JOTAFI emitirá informes de desarrollo a LA MUNICIPALIDAD luego de cada tarea realizada según el SMSS, o en un intervalo tal como fuera acordado por las partes en un específico SA.

Durante la ejecución de los servicios acordados, se ejecutarán reuniones de revisión periódicas en base al cronograma definido en el **Anexo 2**. Las reuniones especiales, podrán ser mantenidas en fechas, horas y lugares a ser acordados a requerimiento de cualquiera de las partes en caso de producirse su necesidad.

4. CAPACIDAD

La capacidad requerida se describe en el **Anexo 3**.

5. CRITERIOS DE DESEMPEÑO, CALIDAD Y CONTRIBUCIÓN

JOTAFI conviene en entregar a LA MUNICIPALIDAD lo especificado en el SA aplicable, a menos que otro acuerdo modifique a éste, en base a lo especificado en una orden de compra relacionada.

El servicio y/o entrega acordado deberá cumplir con los estándares de calidad y mano de obra que fueron específicamente acordados por las partes en el SA específico. Toda entrega a ser suministrada por JOTAFI será verificada y probada por JOTAFI de acuerdo a requerimientos válidos tales como aquellos especificados en el SA correspondiente.

Periódicamente LA MUNICIPALIDAD verificará si los acuerdos sobre el desempeño de los servicios son cumplidos. LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar tales verificaciones como fueran acordadas entre ambas partes en el correspondiente SA, para satisfacer los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, y LA MUNICIPALIDAD deberá mantener informada a JOTAFI sobre los resultados de dichas verificaciones.

La forma de ejecución de las verificaciones e inspecciones, ambas con el criterio relevante de pasa, no pasa, deberán ser acordados en cada SA separadamente.

Si como resultado de la verificación referida arriba, LA MUNICIPALIDAD opina razonablemente (a ser confirmada por escrito) que ciertos agregados, alteraciones o modificaciones en las entregas son necesarias con el propósito de cumplir con los requerimientos previamente acordados, JOTAFI, se compromete a modificar lo necesario y suministrará a LA MUNICIPALIDAD lo deseado. Los costos y gastos que produzcan estos cambios, serán acordados por las partes.

Las partes deberán acordar periódicamente una revisión específica de desempeño y criterios de calidad y métodos de evaluación, con el propósito de controlar el desarrollo de la ejecución de este Acuerdo, esto está descrito en el **Anexo 4**.

6. LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

Los acuerdos sobre el lugar de trabajo, las herramientas y facilidades son descriptos en el **Anexo 5**.

7. ACUERDOS SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

Los acuerdos sobre horas realizadas fuera del horario establecido y stand-by son descriptos en el **Anexo 6**.

8. ACUERDOS SOBRE PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos sobre precios, formas de pago y condiciones de contratación son descriptos en el **Anexo 7**.

9. CONDICIONES A SER CUMPLIDAS POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO

Del personal de JOTAFI son descriptos en el **Anexo 8**.

Generales son descriptas en el **Anexo 9**.

En prueba de conformidad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en la Ciudad de Neuquén a los días del mes dede 2011.-

ANEXO 1: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar dentro del presente acuerdo deberán ser detalladas por separado para su mejor comprensión y definición en:

1.a – Alcance de las Actividades del SMSS y SA.

1.b – Experiencia.

1.c – Limitaciones Geográficas

1.d – Relación con terceros proveedores.

1.a – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL SMSS y SA.

El alcance de estas actividades, no esta fijado en tiempo y estará sujeto a consultas periódicas entre las partes, con el propósito de adaptarlo a los cambios requeridos en los sistemas de información dentro de LA MUNICIPALIDAD y las posibilidades y capacidades de JOTAFI para implementarlos.

El alcance del acuerdo de SMSS es descrito tanto como sea posible en términos de:

1.a.i - Tareas

1.a.ii - Módulos S.I.Ge.M.ⁱ .(*)

1.a.i - TAREAS:

- JOTAFI realizará las tareas de los SMSS y SA destinando dos personas a la instalación informática de LA MUNICIPALIDAD. Estas personas estarán abocadas a la prestación de los servicios permanentemente, dentro de los horarios determinados en el Anexo 3. Este servicio prevé la realizarán tareas de SMSS tanto preventivas como correctivas del software implementado, capacitación y soporte de los usuarios del Sistema Aplicativo, relevamiento de los pedidos de los usuarios para transmitirlos a nuestro laboratorio y programación e implementación de las modificaciones desarrolladas dentro de los SMSS y SA.
- JOTAFÍ elaborará informes de gestión tributaria, ya sean puntuales para el análisis de situaciones particulares o fijos con una periodicidad trimestral.
- JOTAFÍ brindará soporte tecnológico sobre las nuevas tecnologías (Oracle Data Base y Oracle Application Server) instaladas en los servidores dedicados al servicio de **S.I.Ge.M.ⁱ** ; esta soporte no incluye tareas de operación ni mantenimiento).
- JOTAFÍ brindará soporte en comunicaciones específicamente dedicadas a servicio de **S.I.Ge.M.ⁱ** ; el mismo no incluye tareas de mantenimiento y conexiones.
- JOTAFI atenderá todo tipo de consultas tanto directas con el personal permanente en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD como telefónicas, realizadas por el responsable de LA MUNICIPALIDAD o los usuarios del Sistema y las resolverá, dentro de sus posibilidades, en el menor tiempo posible. Para la prestación de este servicio de soporte telefónico se dispone de una línea gratuita (0800-55568234 – 0800-55JOTAFI) la que será de amplio conocimiento de los mismos.
- JOTAFI y LA MUNICIPALIDAD estarán conectadas en línea con el propósito de mejorar el tiempo de respuesta y la calidad de atención de este acuerdo de SMSS y SA. Los costos de éstas comunicaciones estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. De esta manera JOTAFI podrá tomar control del equipamiento para una mejor solución de los inconvenientes.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la instalación de todos los productos de hardware y software de base sugeridos por JOTAFI para lograr un normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA. Esto será tomado como motivo para la no prestación de los servicios contratados.
- JOTAFI brindará dentro del marco del presente acuerdo un servicio de supervisión de tareas al personal que LA MUNICIPALIDAD designe para el desarrollo de aplicaciones. Esta supervisión se realizará sobre la base de desarrollos que LA MUNICIPALIDAD realice, vinculados con los Módulos del **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) que se encuentran instalados. JOTAFI no tendrá responsabilidad sobre el funcionamiento de los programas o desarrollos que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD. JOTAFI informará a LA MUNICIPALIDAD el resultado de las supervisiones realizadas, como así

también los problemas que pudieran surgir de la implementación de dichos desarrollos en el funcionamiento de **S.I.Ge.M.ⁱ** (*).

- Además del personal involucrado en la realización de las tareas “in situ” JOTAFI dispondrá, para el normal desarrollo de los SMSS y SA, de personal auxiliar que desempeñará tareas de análisis, control, seguimiento, etc.; como así también designará un líder de proyecto que estará en contacto permanente con las tareas que se realizan dentro de este servicio.
- JOTAFI asesorará a LA MUNICIPALIDAD por intermedio del responsable del contrato a los funcionarios Municipales que lo requieran de posibles soluciones informáticas a distintas problemáticas planteadas a nivel administrativo-tributario.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD mantener en un grado razonable de prolijidad y calidad toda la instalación, tanto energética como de señal y comunicación de los sistemas de computación instalados en la misma.
- JOTAFI realizará visitas periódicas tanto técnicas como comerciales para el normal desenvolvimiento de este SMSS.
- La vigencia del presente contrato le permitirá a LA MUNICIPALIDAD acceder gratuitamente a actualización que JOTAFI realice sobre **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) dentro de los módulos incluidos en este servicio.

■ Nota: Las tareas a realizar por JOTAFI se limitan solamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas y no a Servicios Operativos.

1.a.ii - MODULOS S.I.Ge.M.NUM(*)

Las Licencias de uso de los Módulos de S.I.Ge.M.(*) instalados en LA MUNICIPALIDAD a ser soportadas por JOTAFI en este acuerdo de SMSS y SA son:

Catastro.

- Tasa a la Prop. Inmueble.
 - Servicio Retributivo.
 - Débitos de Retributivo.
 - Inspección e Higiene de Baldíos.
 - Débitos de Insp. e Hig. De Baldíos.
 - Derecho de Construcción.
- Rentas Varias.
- Obras Básicas.
- Tasa de Automotores.
- Tasa de Motos.
- Tasa de Trailers.
- Tasa de Comercio.
- Tasa de Cementerio.
- Cuenta Corriente Única.
- Convenios de Pago.

- Recaudación.
- Cajeros.
- Liquidaciones.
- Intimaciones.
- Legales.
- Control de Gestión.
- NUM
- Atención de Público.
- Auditorías.
- Autoconsulta.
- Mesa de Entradas.
- Tribunal de Faltas.
- Coordinador

Y en contrataciones adicionales:

- Moratoria.
- Seguimiento de Juicios por multas de Tribunal (Pres. aprob. en ejecución).
- Interfase de Catastro con CUIIN (Pres. aprob. en ejecución).

1.b – EXPERIENCIA.

JOTAFI incrementará o modificará la experiencia de su personal, con el propósito de adecuarla a los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD. Dicho incremento o modificación tendrá lugar dentro del marco del plan acordado, el cual brindará a JOTAFI tiempo suficiente, medios y oportunidades, para la educación requerida, entrenamiento, reclutamiento y para ganar experiencia en el trabajo.

1.c - RELACION CON TERCEROS PROVEEDORES.

Cualquier relación contractual existente entre LA MUNICIPALIDAD y terceras partes proveedoras, se mantendrá con LA MUNICIPALIDAD a menos que se acuerde específicamente en sentido contrario y por escrito. Cuando sea aplicable, JOTAFI esta dispuesta a cooperar con cualquier tercera parte proveedora. LA MUNICIPALIDAD deberá usar su influencia para requerirle a dicha tercera parte, que razonablemente coopere con JOTAFI.

ANEXO 2: CONSULTA, INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Con el propósito de controlar la ejecución del acuerdo de SMSS, LA MUNICIPALIDAD faculta como autoridad de aplicación a la **Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Por su parte **Juan Manuel Queheile** actuará como representante de JOTAFI.

La autoridad de aplicación Municipal y el representante de JOTAFI, serán los responsables por la ejecución de todos los aspectos del presente acuerdo y tendrán suficiente autoridad para decidir y acordar sobre temas concernientes al acuerdo de SMSS, que no cambien sustancialmente el acuerdo de las partes.

Con el propósito de controlar y guiar la ejecución de los SA, las partes efectuarán convenios para cada acuerdo por separado o para un manejable grupo de acuerdos. Las partes designaran responsables con Autoridad adecuada para decidir entre otros en temas tales como asignación de capacidades, prioridades, horarios y evaluación de desempeño, incluyendo la aceptación de las entregas. Las partes también designaran responsables de coordinar la operación del día - a - día.

JOTAFI emitirá un informe mensual del estado de situación del SMSS detallando las actividades realizadas durante el periodo transcurrido y las programadas para el periodo siguiente. Este informe detallará la capacidad fija consumida durante el mes de servicio prestado y la capacidad variable, si la hubiera, haciendo hincapié en las tareas que la generaron.

Al menos una vez por bimestre, los representantes del SMSS de ambas partes se reunirán con el propósito de analizar y decidir sobre políticas y estrategias del servicio y para rever y adaptar el acuerdo de SMSS a las circunstancias del momento.

Las reuniones de coordinación y avance de las tareas especificadas como método de implementación y puesta en marcha de las licencias de **S.I.Ge.M.**[®] estarán estipuladas en el cronograma de trabajo específico que se realizará para tal fin.

ANEXO 3: CAPACIDAD

LA MUNICIPALIDAD procurará y JOTAFI suministrará la llamada **Capacidad Fija** para la ejecución de los acuerdos de SMSS.

Capacidad Fija es la capacidad que debe suministrarse de acuerdo a un cronograma predefinido de disponibilidad mensual y durante horas normales de oficina.

La disponibilidad mensual de capacidad, será de trescientas treinta y seis (336 hs) horas mensuales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD. Considerando para cada día una jornada de dieciséis (16) horas, desarrolladas por dos personas a la vez.

La Capacidad Fija puede ser usada para la ejecución de los acuerdos de niveles de servicio, dentro del área del acuerdo de SMSS.

JOTAFI decidirá sobre la asignación de la Capacidad Fija para la ejecución de los SA, luego de consultar con LA MUNICIPALIDAD y teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para la ejecución de los SA, acorde con los criterios de calidad convenidos para su ejecución.

La Capacidad Fija para los 12 meses a partir del inicio de las actividades representará un valor de:

Acuerdo de SMSS de las Licencias de Uso instalados en LA MUNICIPALIDAD

asciende a la suma de:

\$ 32.330/mes.

JOTAFI pondrá lo mejor de sus esfuerzos para preservar el conocimiento y la experiencia disponible al comienzo del acuerdo.

La capacidad requerida por LA MUNICIPALIDAD que exceda la Capacidad Fija acordada o el tiempo utilizado para nuevos SA fuera del acuerdo de SMSS original, es llamada **Capacidad Variable**.

La Capacidad Variable podrá ser obtenida/suministrada flexiblemente como demanda de servicios varios en el tiempo, a las tarifas especificadas en el **Anexo 7**. LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI se consultarán frecuentemente con el propósito de asegurarse la disponibilidad a tiempo de la Capacidad Variable.

La Capacidad Fija que no es usada, es perdida y será cobrada como usada.

La Capacidad Fija acordada, es por el término de los doce (12) meses de duración de este contrato.

ANEXO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CALIDAD

Con el propósito de obtener una definición adecuada del desempeño esperado por LA MUNICIPALIDAD, JOTAFI suministrará un informe de los SA a LA MUNICIPALIDAD, para todos los trabajos que considera que les son requeridos por LA MUNICIPALIDAD. Este informe tendrá una periodicidad trimestral y describirá el método utilizado para la implementación de los SA correspondientes a ese período.

ANEXO 5: LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI han entrado dentro de un acuerdo, especificando el espacio de oficina disponible para JOTAFI y las facilidades y servicios suministrados por LA MUNICIPALIDAD a JOTAFI.

A menos que se acuerde otra cosa, JOTAFI ejecutará el trabajo de los SMSS y SA con LA MUNICIPALIDAD en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD o donde LA MUNICIPALIDAD designe, dentro de la Ciudad y usando las facilidades de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo el espacio físico para dos personas, conexiones a la red de LA MUNICIPALIDAD, una línea de comunicación vía internet, una comunicación telefónica exclusiva (interno de la central telefónica de LA MUNICIPALIDAD) y toda otra facilidad y servicio que JOTAFI obtiene de LA MUNICIPALIDAD vía sus acuerdos con LA MUNICIPALIDAD para prestarle los Servicios, o los que estén expresamente acordados en los SA.

JOTAFI instalará los equipos necesarios para que su personal desarrolle las actividades de los SMSS y SA con total libertad y disposición, siendo los mismos propiedad de JOTAFI y permaneciendo en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD durante todo el periodo del contrato. Una vez terminado el periodo contractual JOTAFI retirará el equipamiento de LA MUNICIPALIDAD sin ningún tipo de costo para la misma.

ANEXO 6: ACUERDO SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

El horario normal para la ejecución de los servicios bajo el acuerdo de SMSS es de Lunes a Viernes de 7:00 horas a 16:00 horas. Quedan fuera de la Capacidad Variable aquellas horas extras a las definidas como horario normal, en los días de visita estipulados en el presente. Dentro del horario establecido habrá una (1) hora destinada al almuerzo, siendo la misma aleatoria dentro del mismo.

El servicio efectuado fuera del horario normal y en días feriados, ya sea en caso de emergencia o por pedido especial de LA MUNICIPALIDAD será considerado y cargado como Capacidad Variable.

Con el propósito de que ciertos sistemas de información, vitales para los negocios, permanezcan disponibles y que su correcto funcionamiento deba ser monitoreado fuera de los horarios normales de oficina, un acuerdo de disponibilidad (stand-by) debe ser definido en el SA correspondiente. El precio de dicho "stand-by" dependerá del nivel de Servicio requerido. El precio será definido para cada SA por separado. Un precio fijo por mes puede ser acordado.

ANEXO 7: ACUERDO SOBRE PRECIOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Para el caso que LA MUNICIPALIDAD necesitase realizar modificaciones y/o decidiera incorporar cambios a las Licencias de Uso instaladas ,en LA MUNICIPALIDAD ,del Producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) u otra modificación y soporte informático solicitado; que no pudiera incorporarse dentro del SMSS, estas tareas serán consideradas SA y JOTAFI calculará los precios y las tarifas para los SA, aplicando los siguientes valores para 2011.

■ APOYO EN LA INSTALACION.....	\$ 120.-/HORA
■ PROGRAMADOR.....	\$ 110.-/HORA
■ ANALISTA.....	\$ 139.-/HORA
■ ASESOR MUNICIPAL EN PROCEDIMIENTOS.....	\$ 142.-/HORA

FUNCIONES Y CATEGORÍAS

La forma de cálculo de los adicionales y/o modificaciones a las Licencias de Uso del Producto **S.I.Ge.M.ⁱ** .(*) u otras tareas adicionales es la siguiente :

- PROGRAMA GRANDE: Administra y/o actualiza mas de dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas, o su estructura lógica requiera gran manejo de pantalla. Veinte (20) horas de Programador.
- PROGRAMA MEDIANO: Administra y/o actualiza hasta dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas. Catorce (14) horas de Programador.

- PROGRAMA CHICO: Emite informes de consulta que no requieren actualizaciones de archivos maestros o manejos importantes de pantalla. Ocho (8) horas de Programador.
- MODIFICACIONES A PROGRAMAS: Se considerarán como el desarrollo por mejoras de un PROGRAMA CHICO.
- IMPORTANTE I: Los valores de los SA se cotizarán en forma puntual y los mismos tendrán una bonificación del 15% sobre los valores indicados mientras rija el presente contrato de SMSS y/o sus respectivas prórrogas.

El cálculo de los SA deberán tenerse en cuenta horas de análisis a razón de un 25% de las consideradas de programación.

Otros elementos de gastos incurridos por JOTAFI durante la ejecución de los SA serán especificados y cargados como sea acordado con LA MUNICIPALIDAD previamente por escrito, para cada SA específicamente.

CONSIDERACIONES GENERALES

Plazo de Comienzo del Acuerdo: Inmediato, ante la constitución de las garantías correspondientes según normas vigentes.

La **Facturación** se realizará por mes vencido de servicio.

La **Forma de Pago** será efectiva dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de las correspondientes facturas. La falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD de los importes facturados constituirá motivo suficiente para la suspensión o interrupción de los servicios que deban ser prestados en base al presente Contrato. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos incurridos y con el interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Provincia de Neuquén en sus operaciones de descuento de documentos, computando los períodos parciales como si fueran meses enteros.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será intimado en un plazo de 30 días a que de cumplimiento, caso contrario podrá ser motivo de rescisión del contrato a criterio de la Administración Municipal.

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI acuerdan que **el presente Contrato podrá prorrogarse** por periodos de doce (12) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de la MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de finalización del Contrato o de sus prórrogas.

La incidencia del **Impuesto al Valor Agregado está incluida** en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

Todos los **Gastos Varios** como el alojamiento, traslados (terrestre ó aéreo), comidas y/o viáticos en general están incluidos en el acuerdo.

La **Propiedad Intelectual y Titularidad** del Software Aplicativo es de JOTAFI y se encuentra amparada según:

- (*) **S.I.Ge.M.**[®] Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° E-03101 Expediente N° 287322.
- **JOTAFI**[®], **S.I.Ge.M.**[®], **S.I.Ge.M.-NUM**[®] y **S.I.Ge.M.**[®] son marcas registradas de Jotafi S. A.

Todas las **tarifas y precios** están expresados en pesos.

ANEXO 8: DEL PERSONAL DE JOTAFI

Identificación: JOTAFI identificará a su personal de acuerdo a normas e instrucciones internas de JOTAFI.

ANEXO 9: GENERALES

JOTAFI constituye una empresa jurídica económica y financieramente independiente de LA MUNICIPALIDAD. No podrá interpretarse que en virtud de este contrato, o de la relación comercial de él originada, JOTAFI constituya un dependiente de LA MUNICIPALIDAD, siendo a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de JOTAFI, toda su organización.

Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legal directa o indirecta entre LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI y/o cualquier agente, representante, empleado y operario contratado por JOTAFI, a cuyo exclusivo cargo se encontrará la contratación de su personal empleado.

JOTAFI no será responsable de los daños que se originen por hechos y/o actos fortuitos y/o fuerza mayor y/o que no fueren originados en el dolo de su personal durante la ejecución de las tareas contractuales.

LA MUNICIPALIDAD acepta que JOTAFI no será responsable de cualquier daño que se produzca, como consecuencia de la operatoria y/o manejo de datos, pérdida de los mismos y/o cualquier otra información que se altere, modifique, se pierda en la operatoria que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD de los programas instalados y/o a instalarse.

Toda condición o estipulación establecida en cualquier pedido, u otro documento editado por LA MUNICIPALIDAD en relación con el presente Contrato, y que sea suplementario o no esté de acuerdo con

las condiciones y estipulaciones de este Contrato, no será parte integrante del presente Contrato y no obligará a JOTAFI.

JOTAFI podrá ceder la cobranza de las facturas motivo de la prestación del presente contrato con el aviso previo a LA MUNICIPALIDAD de dicha cesión.

El presente Contrato se concluirá e interpretará conforme a las Leyes de la República Argentina. Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de este Contrato será sometida a los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en DOMICILIO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI fija domicilio en Roque Pérez 3694 - Piso 1 - Loft E - (1430) Buenos Aires.

FINANZAS

PRESUPUESTO

DECRETO N° 0116

NEUQUÉN, 21 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 121-M-11, la Ordenanza N° 11939, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010, el Decreto N° 1554/10, la Resolución N° 10/11 de la Secretaría de Coordinación y Economía, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 02/11); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto y la Resolución mencionados precedentemente se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2011, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que por aplicación del Convenio de Consolidación de saldos y reconocimiento de deuda suscripto oportunamente con la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF), aprobado mediante Decreto N° 1435/10, surge el incremento de los Recursos: "Tasa Servicio de Iluminación" y "Canon CALF", en las sumas de \$ 854.382.- y \$ 1.193.424.-, respectivamente, que no estaban considerados en el Cálculo de Recursos del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, por desconocimiento de su cuantía al momento de su aprobación;

Que es necesario incorporar dichos recursos al Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, siendo su aplicación al gasto de: alumbrado público, alumbrado público de multitrocha, sepelio de indigentes, tarifa social directa y consumo de energía dependencias, surgiendo de esta aplicación un remanente de recursos propios de \$ 212.641.- de gastos generales corrientes de la administración central;

Que por otra parte, con fechas 15 de diciembre de 2010 y 22 de diciembre de 2010, mediante Recibos de Ingresos N°s. 251995502 y 251995531 se perciben Aportes Nacionales de \$ 510.233.- y \$ 234.403.-, respectivamente, para aplicarlos a la construcción de plateas para viviendas en los barrios: Arias y Espartaco, en el primer caso, y la ejecución de las obras de cordones cunetas y veredas en los mismos barrios, en el segundo caso;

Que los aportes percibidos surgen en virtud de los Convenios Únicos de Cooperación, suscriptos con fecha 26 de agosto de 2010, entre la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica" de la Jefatura de Ministros de Nación, y la Municipalidad de Neuquén;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, en el Rubro de Recursos: "Aportes no Reintegrables para Financiar Gastos de Capital", incorporando en el Servicio Administrativo: "Unidad de Gestión del Hábitat", Curso de Acción: "Programa de Autogestión Asistida", las Obras: "Construcciones Plateas para Viviendas en los Barrios Arias y Espartaco", y "Cordones Cunetas y Veredas en los Barrios Arias y Espartaco";

Que los Aportes Nacionales percibidos se destinan a los fines únicos para los que fueron otorgados;

Que la incorporación al Presupuesto, se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que por otra parte, es necesario modificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto que fuera prorrogado para el Ejercicio 2011, en razón de no contar con tiempo suficiente al 31 de diciembre de 2010 para la ejecución del gasto pertinente por los Aportes Nacionales mencionados, y aquellos cuyo incremento presupuestario se tramita mediante Expedientes OE N°s. 9414-M-10 y 7353-M-10;

Que la incorporación al Presupuesto prorrogado 2011 se efectúa en el Rubro de Recursos: "Excedentes de Aportes Nacionales", manteniéndose la aplicación del gasto original y propia en cada caso;

Que asimismo, es preciso incorporar en el Presupuesto prorrogado vigente, la suma de \$ 1.607.211.- en el rubro de Recursos: "Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal", que corresponde a las cuotas 2 y 3 del reconocimiento efectuado a la empresa de Transporte Público de Pasajeros INDALO S.A., que se efectuara mediante Decreto N° 1462/10;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, mediante Ordenanza N° 11939 y Decreto N° 1252/10, de la siguiente manera:

RECURSOS	
TRIBUTARIOS	
TASAS	
Tasa Servicios de Iluminación	
Tasa Servicios de Iluminación	854,382
	854,382
 NO TRIBUTARIOS	
INGRESOS POR OPERACIONES CONCESIONADAS	
Canon Servicio Eléctrico	
Canon CALF	1,193,424
	1,193,424
 APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS DE CAPITAL	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS DE CAPITAL	
Aportes No Reintegrables para Financ. Gastos de Capital	
Aportes de Nación	744,636
	744,636
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	2,792,442

EROGACIONES	
Servicio Administrativo: INTENDENCIA	
Curso de Acción:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal
Partida Principal:	Servicios
Actividad:	Administración del Plan Gral. de Gobierno
	372
	372

Total: Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal 372

TOTAL:	INTENDENCIA	372
---------------	--------------------	------------

Servicio Administrativo: UNIDAD DE CONTROL DE SERV. CONCESIONADOS

Curso de Acción: Servicios de Alumbrado Público y Sepelios
 Partida Principal: Servicios
 Actividad: Servicios de Alumbrado Público y Sepelios 600,305
 600,305

Partida Principal: Transferencias
 Actividad: Servicios de Alumbrado Público y Sepelios 598,760
 598,760

Total: Servicios de Alumbrado Público y Sepelios 1,199,065

Curso de Acción: Regulación y Control del Tránsito
 Partida Principal: Servicios
 Actividad: Estacionamiento Medido 3,539
 3,539

Total: Regulación y Control del Tránsito 3,539

TOTAL:	UNIDAD DE CONTROL DE SERV. CONCESIONADOS	1,202,604
---------------	---	------------------

Servicio Administrativo: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Curso de Acción: Coordinación del Plan General de Gobierno
 Partida Principal: Servicios
 Actividad: Conducción Superior 509
 509

Total: Coordinación del Plan General de Gobierno 509

TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	509
---------------	-------------------------------	------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Curso de Acción: Comercio e Industria y Calidad Alimentaria
 Partida Principal: Servicios
 Actividad: Seguridad e Higiene Alimentaria 3,450
 3,450

Total: Comercio e Industria y Calidad Alimentaria 3,450

TOTAL:	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	3,450
---------------	--------------------------------------	--------------

Servicio Administrativo: SECRET. DE COORD. Y ECONOMÍA

Curso de Acción: Dirección de los Aspectos Económicos y Fciers del Plan de Gno.

Partida Principal: Servicios

Actividad: Conducción Superior 150,438

150,438

Dirección de los Aspectos Económicos y Fciers del Plan de

Total: Gno. 150,438

TOTAL:	SECRET. DE COORD. Y ECONOMÍA	150,438
---------------	-------------------------------------	----------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Curso de Acción: Administración Financiera Municipal

Partida Principal: Servicios

Actividad: Gerenciamiento de Fondos 212,641

212,641

Total: Administración Financiera Municipal 212,641

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE HACIENDA	212,641
---------------	----------------------------------	----------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

Curso de Acción: Coordinación

Partida Principal: Servicios

Actividad: Confeción, Circulación, Archivo y Custodia de la Doc. Municipal 239

239

Total: Coordinación 239

TOTAL:	SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN	239
---------------	--------------------------------------	------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

Curso de Acción: Gerenciamiento de los recursos humanos

Partida Principal: Servicios

Actividad: Administración de los recursos humanos 1,089

1,089

Total: Gerenciamiento de los Recursos Humanos 1,089

Curso de Acción: Desarrollo Infantil

Partida Principal: Servicios

Actividad:	Desarrollo Infantil	18,328
		<hr/> 18,328
Total:	Desarrollo Infantil	18,328

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	19,417
---------------	--	---------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE SERV. URBANOS

Curso de Acción:	Prestación de Servicios a la Comunidad	
Partida Principal:	Servicios	
Actividades:	Servicios de Distrib. de Agua Potable y Riego Vial	78,092
	Administración Obras Civiles	4,826
		<hr/> 82,918

Total: Prestación de Servicios a la Comunidad 82,918

Curso de Acción:	Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Serv. de Mantenim. y Reparac. Parque Automotor	20,069
		<hr/> 20,069

Total: Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos 20,069

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE SERV. URBANOS	102,987
---------------	---------------------------------------	----------------

Servicio Administrativo: SUBSECRET. DE COORD. DE SERV. URBANOS

Curso de Acción:	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Control de Zoonosis y Vectores	16,382
		<hr/> 16,382

Total: Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida 16,382

Curso de Acción:	Servicios de Mantenimiento de Espacios Públicos	
Partida Principal:	Servicios	
Actividades:	Servicios de Mantenimiento y Riego de Espacios Verdes	165,771
	Servicios de Mantenimiento y Conserv. de Cementerios	19,657
		<hr/> 185,428

Total: Servicios de Mantenimiento de Espacios Públicos 185,428

TOTAL:	SUBSECRET. DE COORD. DE SERV. URBANOS	201,810
---------------	--	----------------

Servicio Administrativo:	UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	
Curso de Acción:	Unidades de Desconcentración Zona Oeste	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Unidad de Desconcentración Municipal	13,962
		13,962
Total:	Unidades de Desconcentración Zona Oeste	13,962

TOTAL:	UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	13,962
---------------	---	---------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	
Curso de Acción:	Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas	
Partida Principal:	Servicios	
Actividades:	Dirección y Coordinación Superior	143
	Promoción General del Deporte	85,763
		85,906
Total:	Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas	85,906

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	85,906
---------------	----------------------------------	---------------

Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE CULTURA	
Curso de Acción:	Gerenciamiento del Plan Cultural Municipal	
Partida Principal:	Servicios	
Actividades:	Conducción Superior	9,708
	Rescate y Revalorización del Patrimonio Cultural	5,474
	Producciones, Exposiciones y Eventos Culturales	21,193
		36,375
Total:	Gerenciamiento del Plan Cultural Municipal	36,375

TOTAL:	SECRETARÍA DE CULTURA	36,375
---------------	------------------------------	---------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL	
Curso de Acción:	Planeamiento, Regulación Urbana y Cuidado del Medio Ambiente	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	16,538
		16,538
Total:	Planeamiento, Regulación Urbana y Cuidado del Medio Ambiente	16,538

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL	16,538
---------------	--	---------------

TOTAL INCREMENTO RECURSOS	2,496,333
---------------------------	-----------

EROGACIONES

Servicio Administrativo:	UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS PUBL. CONCESIONADOS	
Curso de Acción:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	
Partida Principal:	Transferencias	
Actividad/Obra:	Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros	1,607,211
		1,607,211

	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros		1,607,211
Total:			1,607,211

TOTAL:	UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS PUBL. CONCESIONADOS	1,607,211
---------------	--	------------------

Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Curso de Acción:	Gerenciamiento de la Política de Acción Social	
Partida Principal:	Transferencias	
Actividad:	Implementación y Seguimiento Programas Externos	101,286
		101,286

Total:	Gerenciamiento de la Política de Acción Social		101,286
---------------	---	--	----------------

TOTAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	101,286
---------------	--	----------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	
Curso de Acción:	Promoción del Empleo	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Promoción Laboral y Desarrollo de Proyectos	43,200
		43,200

Total:	Promoción del Empleo		43,200
---------------	-----------------------------	--	---------------

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	43,200
---------------	--	---------------

Servicio Administrativo:	UNIDAD GESTIÓN DEL HÁBITAT	
Curso de Acción:	Programa de Autogestión Asistida	
Proyecto:	Programa de Autogestión Asistida	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obras:	Construcción de Plateas para Viviendas Barrios Arias y Espartaco	510,233

TESORO
SUBSIDIOS

DECRETO N° 0098

NEUQUÉN, 17 ENE 2011

V I S T O:

El Expediente OE N° 236-M-11, el Decreto N° 0087/11 y la Nota N° 09/11 de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal mencionada aprueba el Programa de Verano "NEUQUÉN CULTURAL 2011", el cual obra como Anexo I de la misma, especificando las actividades a realizar a partir del día 14 de enero del corriente;

Que a través de la Nota citada, el área de Cultura informa a la señora Secretaria de Coordinación y Economía que las actividades previstas se caracterizan por desarrollarse en escenarios temáticos con renovación semanal de los contenidos artísticos, variando la cantidad de fechas de cada escenario en función de la existencia de problemas climáticos o la reprogramación con motivo de la realización de eventos que requieran una logística extraordinaria, y solicita la tramitación de un subsidio de \$ 41.550.- destinado a la cobertura de la actuación de los artistas participantes durante el mes de enero, cuyo detalle se acompaña, aclarando que la partida presupuestaria correspondiente se encuentra aprobada por el Decreto N° 0087/11;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría de Coordinación y Economía quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ASIGNAR la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 41.550.-)** en carácter de subsidio para solventar las actividades artísticas de los participantes del **Programa de**

Verano “NEUQUÉN CULTURAL 2011” durante el mes de enero; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, quien deberá emitir la orden de pago por la suma total de los subsidios asignados-, a pagar en concepto de subsidio a cada uno de los responsables de los grupos artísticos o artistas participantes, según se trate, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizadas las actividades, el monto que en cada caso se indica en el **ANEXO I**, que forma parte del presente, hasta un total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 41.550.-)**, previa certificación del cumplimiento de las mismas por parte del señor Secretario de Cultura o quien lo reemplace, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de de Coordinación y Economía y el señor Secretario de Cultura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GP.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

SMOLJAN.-

Grupo	Actividad	Escenario	Responsable	DNI	Monto
Guitarras Neuquinas	5.6	Folklore	Juan González	14.674.592	\$ 400,00
Hue Nenuen	5.6	Folklore	Oscar Vergara	20.436.136	\$ 400,00
Victor Cuevas	5.6	Folklore	Victor Cuevas	23.918.961	\$ 400,00
César Roberto	5.6	Folklore	César Roberto	16.863.378	\$ 400,00
Pablo y Genaro Romero	5.6	Folklore	Genaro Romero	14.750.589	\$ 400,00
Grupo de Danzas "Tañi Mapu"	5.6	Folklore	Susana Esperanza	25.679.445	\$ 400,00
La Promesa	5.6	Folklore	Juan Carlos Bastias	11.152.081	\$ 400,00
Adrián Quiroga	5.6	Folklore	Adrián Quiroga	20.212.435	\$ 400,00
Daniela Hormaechea	5.6	Folklore	Daniela Hormaechea	23.069.497	\$ 400,00
Ruca Raihue	5.6	Folklore	Alexis Catalán	26.999.321	\$ 400,00
Luciano Jara y su acordeón	5.6	Folklore	Nélida Dora Fredes	11.339.436	\$ 400,00
Fito Ceballos y Víctor Villegas	5.4	Alternativo Godoy	Víctor Villegas	27.367.869	\$ 600,00
Grupo folclórico "Arrayan"	5.4	Alternativo Godoy	Mario Camerano	28.485.165	\$ 600,00
Sentimiento Chamamecero	5.4	Tropical Godoy	Nélida Dora Fredes	11.339.436	\$ 1.400,00
Todo Piola	5.4	Tropical Godoy	Arnoldo Ariel Hobert	24.370.562	\$ 1.000,00
Maricel Casares	5.4	Alternativo Godoy	Maricel Casares	14.472.992	\$ 400,00
Tania Cubitto	5.4	Alternativo Godoy	Tania Cubitto	25.711.723	\$ 400,00
Fan del Son	5.4	Alternativo Godoy	Eduardo Rodolfo Mellado	22.473.733	\$ 400,00
Ariel Soto	5.4	Alternativo Godoy	Ariel Soto	21.385.755	\$ 1.200,00
Daniel Humberto Mussatti	5.14	TDI/Fotografía	Daniel Humberto Mussatti	10.437.627	\$ 2.500,00
Leandro Mavrich	5.11	Ajedrez	Leandro Mavrich	32.710.175	\$ 950,00
TDI	5.14	TDI/Diseño	José Francisco Jimenez	29.154.490	\$ 10.000,00
Fernando Marino	5.15	Festival Barrial	Fernando Marino	26.000.686	\$ 1.200,00
Fernando Marino	5.15	Festival Barrial	Fernando Marino	26.000.686	\$ 1.200,00
Grupo Coral	5.15	Festival Barrial	Laura Bibiana Perez	27.744.864	\$ 3.000,00
María Juana Molfese	5.10	Taller de Literatura	María Juana Molfese	10.102.163	\$ 2.500,00
Maricel Casares	5.1	Tango	Maricel Casares	14.472.992	\$ 400,00
Daniel Diorio	5.1	Tango	Daniel Diorio	11.806.245	\$ 600,00
Academia de Danzas "Vivencias Tangueras"	5.1	Tango	José Antonio Escobar	7.982.576	\$ 400,00
Trio "Nunca Cuarteto"	5.1	Tango	Sergio Jara	28.718.939	\$ 800,00

Grupo	Actividad	Escenario	Responsable	DNI	Monto
Eusebio Salinas	5.1	Tango	Eusebio Salinas	7.302.403	\$ 1.500,00
Fiorella Darroda	5.1	Tango	Fiorella Darroda	27.107.279	\$ 400,00
Juan Carlos Gorena	5.1	Tango	Juan Carlos Gorena	14.089.461	\$ 500,00
María Belén Ali	5.1	Tango	María Belén Ali	33.952.183	\$ 400,00
El Harem de Shamsia	5.3	Danzas del Mundo	Lorena Beatriz Riquelme	92.456.720	\$ 400,00
Hue-Nehuen	5.3	Danzas del Mundo	Oscar Alfredo Vergara	20.436.136	\$ 400,00
David Cisterna	5.3	Danzas del Mundo	Dayid Cisterna	33.650.109	\$ 400,00
Academia del Sur	5.3	Danzas del Mundo	Lucas Tejada	25.700.728	\$ 400,00
Cascanueces	5.3	Danzas del Mundo	Paola Noemi Querci	20.793.215	\$ 400,00
Hue-Nehuen	5.3	Danzas del Mundo	Oscar Alfredo Vergara	20.436.136	\$ 400,00
Maricel Casares	5.3	Danzas del Mundo	Maricel Casares	14.472.992	\$ 400,00
Mabel Ardino	5.3	Danzas del Mundo	Mabel Ardino	16.240.977	\$ 400,00
Zahira	5.3	Danzas del Mundo	Ivana Cecilia Vera	33.291.716	\$ 400,00
Shaira-Amon	5.3	Danzas del Mundo	Andrea Laura Leguizamon	31.613.718	\$ 400,00
Florencia Grandon	5.3	Danzas del Mundo	Florencia Grandon	32.577.305	\$ 400,00
Cachuco	5.3	Danzas del Mundo	Natalia Estefanía Sanhuesa	30.500.266	\$ 400,00

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 0 0 5 0

NEUQUEN, 20 ENE 2011

VISTO:

El expediente N° OE 3170-M/2006 Y Nota N° 005/2011 de la Subsecretaría de Hacienda, por la cual solicita la nueva conformación de la Comisión de Preadjudicación de Compras y Contrataciones por Administración

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Nota se eleva la nómina de los nuevos miembros que integraran la comisión de Preadjudicación para la evaluación de las contrataciones;

Que por Resolución N° 0657/07 se designaron los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Preadjudicaciones de Compras y Contrataciones por Administración, conforme a la normativa vigente;

Que de acuerdo al Decreto N° 1493/06 se establece que la función será ejercida por una comisión integrada por TRES (3) miembros permanentes titulares y TRES (3) suplentes, quienes serán designados mediante Resolución por el Secretario de Coordinación y Economía;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1°) DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, los miembros titulares y suplentes que integran la **COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN** facultados para intervenir en el tratamiento y

evolución de las contrataciones de Compras y Contrataciones por Administración, según el siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Noelia Soledad Larlori – LP N° 44879
- Pablo Darío Azua – LP N° 7929
- Carolina Andrea Tropan – LP N° 43365

Miembros Suplentes

- Adriana Canevari – LP N° 42360
- Omar Sacks – LP N° 5838
- Maria Ayelén Cattaneo – LP N° 7531

Artículo 2º) REGISTRASE, cúmplase de conformidad, dése al D.M. Y B.M. y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO: BIANCHI.-

SUBSECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN Nº **0 0 1 /11**

NEUQUÉN, **28 DE ENE 2011**

VISTO:

El Decreto Nº 0254/03, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Municipal de Tránsito forma expediente OE-Nº 7192-M-10, caratulado: "Solicita autorización para recibir certificados de profesionales particulares"

Que consultada la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite dictamen Nº 504/10, obrante a fs.03, del que se desprende claramente que la Dirección de Licencia de Conducir puede recibir certificados expedidos por médicos particulares;

Que todo ello se basa en el análisis del Anexo I del visto, artículo 8.1 y del Anexo II, criterio médico para examinar solicitantes, Capítulo I, generalidades, artículo 2;

Que es por ello necesario instrumentar la recepción de los certificados provenientes de profesionales de la salud particulares.

Por ello:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL

D I S P O N E

Artículo 1º) CREASE el Registro de Profesionales de la Salud Privados quienes podrán otorgar los certificados psicofísicos requeridos para obtener o renovar la licencia de conducir;

Artículo 2º) Con el objeto de concretar la inscripción en el registro citado en el Art. 1, los profesionales interesados, deberán dirigirse a la Dirección Municipal de Tránsito, sito en dependencias del Palacio Municipal, Av. Argentina y Roca, 1º subsuelo, en el horario administrativo, munidos de la siguiente documentación:

Original y copia del Documento Nacional de Identidad

Original y copia de la matrícula profesional y la especialización habilitante
Constituir domicilio en el ejido de la Municipalidad de Neuquén

Artículo 3º) El lapso de inscripción en el presente registro será de 10 días, contados a partir del día hábil posterior de la publicación en medios de comunicación de la apertura de inscripción en el mismo;

Artículo 4º) A efectos de dar cumplimiento a la publicación citada en el artículo anterior y de garantizar una renovación anual de profesionales inscriptos, se deberá publicar el llamado de inscripción de profesionales interesados por el término de un día, en el diario de mayor circulación y en la página WEB de la Municipalidad de Neuquén. Esta publicación deberá efectuarse durante el mes de enero de cada año;

Artículo 5º) Los profesionales de la salud inscriptos, serán los responsables de otorgar los certificados psicofísicos ajustándose en todos los casos al procedimiento y criterio médico de aptitud psicológica, neurológico, sensorial (oftalmológico o auditiva) y física. En especial el examen psicológico, cuando corresponda, indispensablemente deberá incluir en la batería: Toulouse (indicando coeficiente, atención / concentración), Test Gestáltico Visomotor, H.T.P, Cage y otras técnicas que se consideren de relevancia, en un todo de acuerdo con lo normado por el Anexo II del Decreto N° 254/03;

Artículo 6º) La autoridad de aplicación del Decreto del Visto, solo aceptará certificados particulares de los profesionales inscriptos en el registro regulado en la presente disposición.

Artículo 7º) La autoridad de aplicación del Decreto del Visto, solo aceptará certificados particulares de los profesionales inscriptos en el registro regulado en la presente disposición;

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad y archívese.-

FDO) PABLO OSCAR PICCININI.-